

ARMADA DE CHILE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MM.  
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA  
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA



## **BASES DE POSTULACIÓN PERÍODO ESTIVAL 2022 - 2023**

**ORIGINAL FIRMADO**

**PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA**

**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A  
PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA  
PARA EL PERÍODO ESTIVAL 2022-  
2023.**

**PUCÓN, 22 DE AGOSTO DE 2022**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; D.S. (M) N° 1.340 bis del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la Republica; D.S. (M) N° 9 del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima Vigente.

**R E S U E L V O:**

**APRUÉBASE**, Bases de Postulación para Permisos de Escasa Importancia (P.E.I.) Período Estival año 2022-2023, las cuales disponen el procedimiento para la obtención, selección y correcto desarrollo de las diferentes actividades que se realizaran durante el periodo estival en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto lago Villarrica:

**DISPÓNGASE**, las Bases descritas en el Anexo de la presente resolución, que deben cumplir los postulantes para la presentación de los proyectos estivales.

**ESTABLECÉSE**, como plazo impostergable para la entrega de los Proyectos el día viernes 07 de octubre de 2022, hasta las 11:00 hrs.

**ANÓTESE, comuníquese y publíquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**ORIGINAL FIRMADO**

**PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- I. Municipalidad de Pucón.
- 2.- I. Municipalidad de Villarrica.
- 3.- I. Municipalidad de Cunco.
- 4.- I. Municipalidad de Lonquimay.
- 5.- Archivo CP. Villarrica.

## ÍNDICE

	<b>MATERIA</b>	<b>Página</b>
I	Marco normativo .....	4-5
II	Información .....	5-7
III	Ámbito de competencia jurisdiccional .....	7
IV	Obligaciones .....	8-25
V	Prohibiciones .....	25-26
VI	Otro tipo de actividades o rubro.....	26
VII	Consideraciones generales .....	26-30
VIII	Pauta de evaluación .....	31-35

	<b>ANEXOS</b>	<b>Página</b>
“A”	Antecedentes que debe contemplar el proyecto.....	36-37
“B”	Carta aceptación condiciones de las Bases y presentación de proyecto .....	38-39
“C”	Carta aceptación sector adjudicado y obligaciones que imponga la Autoridad Marítima .....	40
“D”	Señales y letreros de seguridad preventivos en playas.	41-44
“E”	Atalayas y tenidas para los salvavidas .....	45-47
“F”	Autorización simple de padres o tutores a menores de edad .....	48-49
“G”	Calendario de actividades temporada estival.....	50
“H”	Antecedentes para la realización de mega eventos.....	51-56
“I”	Planos ubicación geográfica de sectores disponibles.....	57-67

***Previo a la presentación de los proyectos, los postulantes deberán leer en su totalidad las presentes bases.***

---

## I. MARCO NORMATIVO

En el Marco Normativo que se detalla a continuación, se pueden encontrar los conceptos, obligaciones, responsabilidades y atribuciones de las personas que usufructúan de una Concesión Marítima, como también de aquellas que disfrutan de la playa.

- a) D.L. N°340 de fecha 05 de abril de 1960 “Ley Sobre Concesiones Marítimas”.
- b) D.L. N°2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, “Ley de Navegación”.
- c) Ley N° 19.925, de fecha 19 de enero de 2004, “Ley sobre Expendido y Consumo de Bebidas Alcohólicas”
- d) Ley N° 19.419, de fecha 09 de octubre de 1995, “Regula actividades que indica relacionadas con el Tabaco” y sus modificaciones.
- e) Ley N° 20.423, de fecha 04 de febrero de 2010, “Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo”.
- f) D.S.(M) N° 1.340 de fecha 14 de junio de 1941, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la Republica”.
- g) D.S. N°9, de fecha 11 de enero de 2018, “Reglamento Sobre Concesiones Marítimas” y sus Modificaciones.
- h) D.S. (M) N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015 “Reglamento General de Deportes Náuticos y buceo Deportivo”.
- i) Circular DGTM. y MM. A-41/009, de fecha 25 de enero de 2011 “Imparte Medidas de Seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de Deportes de Tablas de Playa”.
- j) Directiva DGTM. y MM. O-22/018, de fecha 09 de septiembre de 2009, “Instrucciones de Seguridad que deben implementar la Capitanías de Puerto a la entidad organizadora, para la realización de Eventos Masivos Públicos al interior de Recintos Portuarios, Playas, Terrenos de Playas y Porción de Agua”.
- k) Directiva DGTM. y MM. A-41/008, de fecha 07 de abril de 2011, “Equipamiento y normas de seguridad para navegación en kayak y canoas”.
- l) Directiva DGTM. y MM. A-41/011, de fecha 18 de abril de 2013, “Dispone el empleo de casco de seguridad a operadores y tripulantes de embarcaciones deportivas del tipo moto de agua, jet ski y similares”.
- m) D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, “Reglamento para el control de la Contaminación Acuática”.
- n) D.S. (M) N° 475, de fecha 14 de diciembre de 1994, “Política nacional de uso de borde costero del litoral de la república”.
- o) Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-41/004, de fecha 16 de noviembre de 2017 “Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima”.

- p) Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-22/023, de fecha 14 de mayo de 2018, “Prohíbe el ingreso tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos”.
  - q) Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003, de fecha 28 de julio de 2020, “Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional”.
  - r) Circular C.P.VLC. Ordinario N° 12.000/635/2022, de fecha 12 de agosto de 2022 “Establece y regula normas de control de las actividades lacustres referentes a las operaciones que realizan las embarcaciones dedicadas al turismo en el Lago Villarrica”.
- 

## II. INFORMACIONES

- a) Previo a dar inicio a la confección del proyecto que presentará para postular a un lugar durante el próximo periodo estival en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, cada interesado deberá leer íntegramente las presentes Bases, objeto evitar incurrir en errores que tengan como consecuencia la eliminación del proceso de postulación.
- b) Es facultad privativa del Ministerio de Defensa y de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante en su caso, el conceder el uso particular, en cualquier forma, de los terrenos de playa y de las playas, fondo de mar y porción de agua.
- c) Dentro de las atribuciones a que se refiere el párrafo precedente, corresponderá especialmente a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de sus Gobernaciones Marítimas o Capitanías de Puerto, autorizar en esos lugares la instalación temporal de construcciones desarmables, avisos de propaganda, boyas, balsas para bañistas y boyarines destinados a delimitar áreas de recreación.
- d) Los Bienes Nacionales de Uso Público, por su naturaleza, como lo son las playas y terrenos de playa, destinados a balnearios otorgados en concesión a un particular, deben permitir el goce y disfrute al mayor número de personas. Por lo anterior, es necesario tener presente las siguientes consideraciones al momento de resolver el otorgamiento de un Permiso o Autorización en una playa habitualmente, para el esparcimiento y recreación de veraneantes, bañistas o turistas.
- e) Objeto evitar la posible diferencia de criterios en el otorgamiento de un sector a un determinado concesionario que por años había sido utilizado por otro y/o existan dos o más interesados sobre un mismo sector, se estima necesario, realizar un concurso público local, que permita compatibilizar la normativa existente, conforme al tipo de proyecto, proceso en el cual se podrá contar con la opinión de las autoridades

comunales pertinentes.

- f) A fin de asegurar un proceso absolutamente transparente, en las selecciones de proyectos, el Capitán de Puerto nombrará mediante Resolución al personal que integrará la Comisión Revisora de Proyectos, cuyo presidente será el representante de la Autoridad Marítima.
- g) Para los permisos temporales de las playas de Pucón y Caburgua, los proyectos seleccionados serán aprobados por la comisión revisora de la Capitanía de Puerto y personal de la I. municipalidad de Pucón.
- h) Una vez terminado el proceso de selección, el presidente de la comisión levantará un Acta con el listado de los postulantes “ACEPTADOS y/o NO ACEPTADOS”.
- i) Las instalaciones de los proyectos seleccionados serán autorizados mediante resolución del Capitán de Puerto Lago Villarrica, por lo cual, el titular de dicho proyecto procederá a denominarse “**CONCESIONARIO**”.
- j) Las presentes bases se entregarán a personas naturales o jurídicas interesadas en postular para el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia durante el periodo estival (entre el 15 de diciembre del presente año al 15 de marzo del siguiente), en los sectores de playa, terrenos de playa, fondo de mar o porción de agua. Dichas bases son de carácter público y gratuito, orientadas a que los interesados se interioricen, previo a postular a la instalación de estructuras destinadas a kioscos u otras construcciones desarmables, cuya finalidad sea el desarrollo de actividades turísticas y recreativas.
- k) Los Permisos de Escasa Importancia que otorgue la Autoridad Marítima, a las personas de los proyectos seleccionados, serán sin perjuicio de los demás permisos y/o autorizaciones que deban requerir a otros organismos competentes.
- l) El Personal de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, en cumplimiento a las atribuciones que les otorga la legislación, ejercerán funciones de Policía Marítima y fiscalizarán de acuerdo a su planificación, las playas y balnearios, exigiendo a los concesionarios la documentación correspondiente, donde se especifique la autorización para el funcionamiento comercial y, además, el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Resoluciones emitidas por la Autoridad Marítima.
- m) Sin perjuicio de las obligaciones fiscalizadoras que ejerza la Autoridad Marítima Local, relacionadas con el Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la

República, los concesionarios serán los únicos responsables de la seguridad de sus instalaciones y de los elementos que utilice, debiendo arbitrar las medidas necesarias para el cuidado de su patrimonio, cumpliendo en todo momento con la reglamentación vigente.

- n) En el Anexo “G” de las presentes Bases, se indica el calendario de actividades del proceso de postulación para otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia para el periodo estival que corresponda.
- o) Sin perjuicio de lo anterior, el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia, quedarán sujetos a las medidas sanitarias y disposiciones de seguridad que se encuentren vigentes al inicio del periodo estival.
- p) Se creó la una mesa de trabajo “Borde Costero” en conjunto con la I. municipalidad de Pucón, comisión que se reunirá en fecha por definir con la finalidad de analizar en conjunto las solicitudes recepcionadas, los representantes de cada organismo deberán firmar el Acta de Reunión, que será confeccionado por el Encargado de Concesiones Marítimas de la Capitanía de Puerto.
- q) Cerrado el proceso de recepción de solicitudes y expedientes y en caso de que varios interesados soliciten concesión en todo o parte, sobre un mismo sector, se deberá confeccionar un cuadro comparativo, que considere los criterios indicados en el Art. 18° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

### **III. ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL**

La jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lago Villarrica comprende los lagos Villarrica, Caburgua, Collico y Huilipilúm, las lagunas Conguillío, Galletué e Icalma y el río Toltén hasta la comuna de Pitrufquen.

### **IV. OBLIGACIONES**

#### **1. COMUNES**

- a) El postulante presentará la solicitud de acuerdo a las formalidades establecidas en el Art. 36, del D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018, reglamento sobre Concesiones Marítimas y sus modificaciones, el cual deberá descargar directamente desde la página web [www.concesionesmaritimas.cl](http://www.concesionesmaritimas.cl) (formularios de tramitación, Otorgamiento de CC.MM, PEI, PIOF), ya sea para persona natural o jurídica según corresponda.

- b) Previo al inicio del periodo estival (15 de diciembre de 2022) los proyectos deberán contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones que en dicha fecha se encuentren vigentes por parte del Ministerio de Salud, en particular a los protocolos y medidas sanitarias para evitar la propagación del Covid-19.
- c) Cabe hacer presente que en la página web [www.sernatur.cl/protocolo/](http://www.sernatur.cl/protocolo/), dicho servicio ha implementado “Protocolos de Manejo y Prevención ante Covid-19 en Restaurant, Cafés y otros establecimientos análogos”.
- d) Los antecedentes para presentación del proyecto, serán entregados directamente en la oficina de Concesiones Marítimas de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica (Gerónimo de Alderete N°001, Pucón), **a partir del lunes 05 de septiembre y hasta las 11:00 hrs. del día viernes 07 de octubre**, no aceptándose bajo ninguna razón y/o circunstancia la recepción de proyectos después de la hora y fecha antes mencionada.
- e) El proceso de recepción de los proyectos, se realizará en el horario que se indica mas adelante y se iniciará presentando ambos ejemplares en la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, con **todas sus páginas numeradas en el vértice superior derecho**, acompañados de una carta conductora firmada ante notario, de acuerdo al formato indicado en el anexo “B” de las presentes bases y en un sobre saco de 30x40 cms.

Lunes a Jueves	:	Mañana: 09:30 a 12:30 hrs.
Viernes	:	Mañana: 09:30 a 11:00 hrs.

- f) El personal de Concesiones Marítimas visará ambos ejemplares del proyecto debidamente numerados, guardando en el sobre uno de ellos, sellándolo en presencia del postulante, el que posteriormente será entregado a la comisión revisora de los proyectos.
- g) Una vez cumplido dicho trámite el postulante se llevará una copia visada por el personal del área de Concesiones Marítimas.  
Aquel proyecto que no venga acompañado con la totalidad de los antecedentes indicados en el **Art. 36 del D.S. N° 9/2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas y sus modificaciones**, asimismo, los documentos solicitados en las presentes Bases, **serán evaluados según la escala de calificaciones**.  
Se debe considerar que los proyectos serán recepcionados solo en la oficina de Concesiones Marítimas.
- h) El proyecto presentado deberá ser compilado en una carpeta plástica, tamaño oficio de color (sin transparencia), debiendo llevar en el margen derecho de la tapa, el código de la comuna a la cual postula y en el centro, el nombre del postulante, además del tipo de actividad a la cual postula, según formato indicado en el Anexo “A” de las presentes Bases:

- **POSTULANTES PUCÓN (PROYECTO PUCÓN).**  
Carpeta color AZUL.
- **POSTULANTES VILLARRICA (PROYECTO VILLARRICA).**  
Carpeta color VERDE.
- **POSTULANTES CABURGUA (PROYECTO CABURGUA).**  
Carpeta color AMARILLA.
- **POSTULANTES COLICO (PROYECTO COLICO).**  
Carpeta color ROJA.
- **POSTULANTES ICALMA (PROYECTO ICALMA)**  
Carpeta color NEGRA

- i) Durante el proceso de revisión por parte de la comisión, aquel proyecto que no venga acompañado de la carta notarial, el formulario de solicitud íntegramente confeccionado, como asimismo, todos los antecedentes indicados, será rechazado y eliminado del proceso de selección, sin mayor trámite.
- j) En el caso de las personalidades jurídicas, deberán adjuntarse además, declaración jurada firmada ante notario (Anexo "B"), que indique el **nombre y RUN** del Representante Legal, inscripción social con certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 6 meses, fotocopia de la cedula de identidad del representante y RUT de la sociedad. Ante la falta de alguno de los antecedentes descritos, se procederá de misma forma a lo indicado en la letra g).
- k) El domicilio consignado en la solicitud, se considerará subsistente para todos los efectos legales, mientras el interesado no haga formalmente otra designación, siendo responsabilidad ineludible del postulante mantener actualizado sus datos de dirección, teléfono y correo electrónico.
- l) Los postulantes de aquellos proyectos que sean seleccionados por parte de la comisión, deberán manifestar su aceptación en orden a ejecutar el proyecto, a mas tardar, el quinto día hábil, desde comunicada la aprobación por parte de la Autoridad Marítima Local, para lo cual entregarán en la oficina de Concesiones Marítimas, una carta notarial de aceptación, dirigida al Sr. Capitán de Puerto Lago Villarrica, de acuerdo al formato indicado en el Anexo "C" de las presentes Bases, además de los contratos de seguros exigidos para los proyectos que se indican, con vigencia a la totalidad del periodo estival al que se postula según corresponda. Al momento de iniciar los trámites para el periodo estival que se postula los seguros contratos deberán estar vigentes.

**El no confirmar la instalación del proyecto (con fecha límite el primer lunes de diciembre de 2022), por parte del postulante seleccionado, se entenderá que no existe un interés por llevarlo a cabo y el sector será asignado a quien haya**

**obtenido el siguiente puntaje más alto en el sector de postulación, de acuerdo al puntaje obtenido y que se encuentre en lista de espera. La Autoridad Marítima no estará obligada a publicar los espacios desiertos, devueltos y/o sin postulantes, siendo exclusiva responsabilidad de cada interesado solicitar su ocupación.**

- m) Para permitir el normal desarrollo y práctica de las actividades náuticas deportivas motorizadas en forma ordenada y sin riesgos para los bañistas, los concesionarios deberán demarcar con una línea de flotadores señalizando las áreas del cuerpo de agua desde la línea de playa, (donde el agua toca la tierra) hacia el interior, debiendo medirse, por regla general las distancias de la siguiente forma:

0 – 100 mts.: Área de bañistas.

100 – 200 mts.: Área de embarcaciones a remo y vela.

200 mts. Y más: Área de embarcaciones motorizadas y a vela.

Estas áreas deben ser delimitadas con boyardines de color amarillo o naranja internacional de manera que puedan ser visualizadas fácilmente, las que además deben ser dadas a conocer por medio de carteles, en zonas aledañas para facilitar su comprensión.

- n) Los postulantes que soliciten permiso para actividad relacionada con deportes náuticos, **deben considerar 01 embarcación con motor para rescates en caso de alguna emergencia, la cual se debe encontrar operativa al inicio de toda actividad.** Deberán contar con los elementos de seguridad y apoyo a su gestión exigidos por la Autoridad Marítima.
- o) Cada concesionario debe considerar como área de responsabilidad de su salvavidas, un rango de 100 mts. lineales paralelos a su concesión, tomados desde el centro de su sector asignado, aun cuando dicho tramo se sobreponga con otra concesión aledaña a él.
- p) Aquellos concesionarios que no den cumplimiento con la habilitación de salvavidas y la totalidad de sus elementos de seguridad, serán sancionados de acuerdo a la reglamentación marítima vigente, como asimismo, la suspensión de la actividad hasta regularizar dicha exigencia o la caducidad del permiso otorgado.
- q) Los concesionarios, al momento de iniciar operaciones, deberán tener contratados los servicios de un salvavidas, que efectuará dichas labores en el sector de responsabilidad del concesionario.
- r) Los concesionarios deberán tener, a lo menos, un letrero indicativo de playa “APTA” o “NO APTA” en un lugar visible del acceso a la playa y un letrero indicativo a la prohibición de ingreso de vehículos y animales con las dimensiones y leyendas descritas en Anexo “D”.

- s) El concesionario, deberá proporcionar a los salvavidas, los elementos de seguridad y apoyo a su gestión, exigidos por la Autoridad Marítima que se indican:
1. Tenida de salvavidas de acuerdo como se indica en el Anexo "E".
  2. Bloqueador solar.
  3. Pito.
  4. Binoculares.
  5. Flotador tipo Jim Buoy.
  6. Equipo de comunicaciones o teléfono celular con capacidad de comunicarse con el número de Emergencias Marítimas137.
  7. Aletas.
  8. Torre de observación de 3 mts. de altura (atalaya), de acuerdo a las especificaciones que se indica en Anexo "E".
  9. Aro de salvavidas con 30 mts. de cabo de vida.
  10. Bitácora de novedades.
  11. Asta para banderas de señalización.
  12. Una banderola color Verde y una Roja.
  13. Megáfono con pilas operativas.
  14. Camilla rígida.
  15. Inmovilizador cervical.
  16. Respirador artificial Ambu cánulas (grande, mediano, chico).
  17. Cabestrillo (adulto – niño).
  18. Manual de primeros auxilios.
  19. Linterna con pilas operativas.
  20. Lentes de protección radiación UV.
  21. Morral de primeros auxilios con siguientes elementos:
    - Gasa estéril.
    - Algodón.
    - Tela adhesiva de 6 cms.
    - Tijera punta romana.
    - Pinza metálica punta plana.
    - Bialcohol.
    - Venda elástica de 10 cms. de ancho.
    - Venda Cambridge de 10 cms. de ancho.
    - Termómetro.
    - Cánulas buco faríngeas.
    - Agua oxigenada.
- t) Es responsabilidad ineludible del postulante a obtener un Permiso de Escasa Importancia, el mantenerse en todo momento informado del estado de tramitación de su postulación, quedando exenta a la Autoridad Marítima Local de toda responsabilidad y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes, sean estos personas naturales o jurídicas.

- u) La limpieza de los accesos y áreas colindantes a la concesión, es responsabilidad de los respectivos concesionarios, los que deberán contar con los receptáculos de aseo en cantidad suficiente, cuya forma serán autorizados por las respectivas municipalidades.
- v) Al término del periodo estival, una vez que el concesionario haya cumplido con el retiro del kiosko, terraza, juegos, boyas y cualquier otro elemento que se haya utilizado para el desarrollo del proyecto, deberá hacer entrega física del sector asignado al personal concesiones marítimas de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, objeto verificar que el sector haya quedado sin daños, escombros o basuras acopiadas y teniendo plazo para cumplir con dicha tarea, **hasta 05 días hábiles, posterior al término del periodo estival respectivo**. El no cumplimiento de lo anterior, se descontará puntaje en una futura postulación.
- w) Aquellos proyectos que **no sean seleccionados**, las carpetas deberán ser retiradas a contar de la notificación de rechazo y hasta **15 días de corridos** posterior a ello, una vez concluido el periodo, la Capitanía de Puerto Lago Villarrica se reservará el derecho de efectuar la incineración de dicho proyecto, sin opción a restitución, liberando a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Autoridad Marítima Local de toda responsabilidad respecto del hecho.
- x) El postulante a un Permiso de Escasa Importancia, debe constatar en terreno si el sector al que postula y el objeto cumple con sus expectativas, una vez seleccionado y otorgado por la Autoridad Marítima y, aceptado notarialmente por el postulante el sector y objeto del P.E.I., no se aceptará efectuar cambios de sector o modificaciones al objeto establecido.
- y) En el caso de quedar desierto un sector, por falta de postulantes o por no haber calificado con el mínimo puntaje, el Sr. Capitán de Puerto Lago Villarrica, **podrá otorgar, previo requerimiento a quien no haya sido seleccionado por la comisión revisora de proyectos, habiendo postulado al mismo sector o a otro diferente** y en caso de no existir postulantes que califiquen o rechacen la opción, el Sr. Capitán de Puerto **podrá** asignarlo a quien lo solicite sin haber participado del proceso de selección; no obstante a lo anterior en el caso que en un punto exista solamente un postulante y no califique por puntaje, este podrá apelar a la comisión para una reevaluación de su proyecto, debiendo subsanar las observaciones encontradas al expediente de su solicitud. Para todos los casos los usuarios deberán presentar el Certificado de Concesiones Marítimas otorgado por la Subsecretaría de Pesca para el punto a postular.

## **2. PROYECTOS**

### **A. MÓDULOS DESARMABLES**

- a) Los postulantes deben dar cumplimiento a las obligaciones comunes de las presentes Bases.

- b) Deben considerar en su solicitud totalidad de m2 a utilizar.
- c) Deben adjuntar a los antecedentes consignados en el Anexo “A”, croquis del anteproyecto del módulo que será presentado a la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad respectiva, para lo cual deberá, antes de presentar su proyecto, solicitar en la D.O.M. respectiva, las especificaciones técnicas de los módulos, tarima o cualquier tipo de estructura que se desee instalar en el borde costero.
- d) En caso de existir estructuras instaladas al momento de iniciarse el proceso de entrega de Bases para el Periodo Estival correspondiente, perderán vigencia todos los certificados obtenidos con antelación, debiendo presentar los antecedentes indicados en las letras c) y d) precedentes, actualizados a la fecha de su postulación.
- e) Los permisos o autorizaciones están afectos al pago de rentas y tarifas, conforme a las normas generales establecidas en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, Titulo XI “Renta y Tarifas” Art. 136.

## B. DEPORTES NÁUTICOS.

- a) Los postulantes deben dar cumplimiento a las obligaciones comunes de las presentes Bases.
- b) En caso de ser seleccionados, deberán adjuntar a los antecedentes consignados en el Anexo “A” y la carta notarial de aceptación.
  - **Convenio de asistencia primaria**, que especifique la prestación de los servicios de primeros auxilios y traslado de pacientes a un centro asistencial en caso de cualquier tipo de accidente, con vigencia entre el 15 de diciembre y hasta el término de la temporada estival del periodo que se postula.
  - **Certificado de seguridad de los elementos para arriendo**, firmado por un profesional en Prevención de Riesgos, reconocido por el Servicio de Salud, con fecha actualizada a la presentación de la documentación que acepta el sector asignado, exceptuándose las motos acuáticas, lanchas u otro elemento que corresponda ser revisado por el Inspector de Naves dependiente de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, los cuales deberán presentar copia actualizada de la revista efectuada por dicho inspector.
- c) El postulante debe indicar en su proyecto, en forma específica, las normas de seguridad que implementará.
- d) El postulante a un Permiso de Escasa Importancia que sea seleccionado deberá demarcar la entrada al lago de los kayak, bicicletas o motos acuáticas, con un canalizo de dos líneas paralelas separadas en 6 mts. entre ellas, que se

prolongará desde la orilla, hasta la zona demarcada como zona de seguridad de los bañistas. La distancia entre las boyas será de 1 mt. entre ellas.

- e) Los postulantes que presenten proyectos para desarrollar actividades de arriendo de bananos, deben adjuntar, a los antecedentes consignados en el Anexo "A", fotocopia legalizada del Certificado de Navegabilidad vigente de la embarcación que efectuará el remolque y título del patrón (título de Patrón de Nave Menor y tripulantes de la embarcación). Además, contar con seguro de vida para pasajeros.
- f) No podrá utilizarse como embarcación de remolque de bananos las motos acuáticas consideradas embarcaciones deportivas dedicadas a fines deportivos o recreativos.
- g) La embarcación que remolque bananos, deberá ir a cargo de una persona en posesión del título que corresponda y deberá ser apoyado por un tripulante o un salvavidas, con sus matrículas vigentes. Además, no podrá embarcar o transportar personas ajenas a la dotación de la embarcación.  
El patrón de la embarcación, deberá informar diariamente zarpe y recalada al inicio y al término de la jornada laboral, en la Capitanía de Puerto Lago Villarrica.
- h) Los menores de edad, entre 14 y 18 años, deben contar con autorización expresa y escrita del padre, madre o tutor legal, según formato indicado en Anexo "F" de las presentes bases, para operar embarcaciones del tipo jet ski o motos acuáticas, como asimismo, para embarcarse como pasajero o en paseos en banano, para lo cual, el concesionario deberá tener impreso el formulario señalado. Por otra parte, quien postule para prestar dicho servicio, debe adjuntar a su proyecto, un plan de prestación de servicios y asistencia a las personas con capacidades diferentes que harán uso de los elementos que le será ofertado.
- i) Los concesionarios que efectúen cualquier actividad náutico deportiva, deben contar y proporcionar cascos de alta resistencia a impactos y chalecos salvavidas aprobados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para cada usuario y pasajero de elementos náuticos, los cuales se deben encontrar en condiciones operativas. Este último elemento será exigible también para la tripulación de la embarcación que efectúa el remolque de "bananos".

## C. ENTIDADES NÁUTICO DEPORTIVAS.

- a) Se entiende como Entidad Náutico Deportiva, a toda entidad, asociación, federación deportiva, o persona jurídica, que tiene por objeto reunir cultores de una misma disciplina náutica deportiva, ya sea a nivel local o nacional.

- b) Deben dar cumplimiento a las obligaciones comunes de las presentes Bases y la Ley indicada en letra j) de las referencias.
- c) Deben adjuntar a los antecedentes indicados en el Anexo "A" de las presentes Bases, fotocopia legalizada de la acreditación de la competencia necesaria para estos efectos, mediante certificaciones o acreditaciones emitidas por alguna de las entidades a que se refiere el D.S. N° 214 de fecha 25 de Marzo de 2015 "Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo".
- d) Los postulantes a un Permiso de Escasa Importancia, en caso de ser seleccionados, deberán adjuntar a la carta de aceptación indicada en el Anexo "C" de las presentes Bases, los siguientes documentos:
- **Convenio de asistencia primaria**, que especifique la prestación de los servicios de primeros auxilios y traslado de pacientes a un centro asistencial en caso de cualquier tipo de accidente, con vigencia entre el 15 de diciembre y hasta el término de la temporada estival a la cual postuló.
  - **Certificado de seguridad de los elementos que se utilizarán** para la actividad, firmado por un profesional en Prevención de Riesgos, reconocido por el Servicio de Salud, con fecha actualizada a la presentación de la documentación, exceptuándose las motos acuáticas, lanchas u otro elemento que corresponda ser revisado por el Inspector de Naves dependiente de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, los cuales deberán presentar copia actualizada de la revista efectuada por dicho inspector.
- e) Los instructores deberán ser mayores de 18 años y al menos uno de ellos debe acreditar estar calificado en Primeros Auxilios, otorgado por alguna institución reconocida por el Estado, debiendo adjuntar fotocopia legalizada de dicho documento.
- f) Al menos un instructor, deberá estar calificado como salvavidas, con matrícula vigente otorgada por la Autoridad Marítima, debiendo adjuntar fotocopia de su matrícula.
- g) El concesionario, deberá proporcionar a los alumnos el equipamiento de seguridad que permita realizar la actividad náutica deportiva en condiciones seguras.
- h) Alumnos e instructores, deben poseer traje de neopreno, poleras de colores llamativos que identifiquen su condición de alumno e instructor.

- i) El concesionario debe contar con el siguiente equipo de seguridad en el sector:
- Tabla de rescate.
  - Silbato que permita llamar la atención.
  - Tabla espinal con inmovilizadores laterales.
  - Bidón con agua potable.
  - Equipo de comunicaciones con la Autoridad Marítima Local o teléfono celular con capacidad para comunicarse con el número para rescate marítimo 137.
  - Botiquín de primeros auxilios, con los siguientes elementos:
    - Gasa hidrófilas x 10 sobres.
    - Guantes descartables x 4 unid.
    - Jabón neutro x 40 grs.
    - Pinza metálica punta plana.
    - Algodón.
    - Tela adhesiva de 6 cms. x 4 unid.
    - Tijera punta romana.
    - Cánulas buco faríngeas x 2 unid.
    - Agua oxigenada 10 vol. x 500 ml.
    - Alcohol medicinal x 500 ml.
    - Alfileres de gancho x 12 unidades.
    - Venda elástica de 10 cms. de ancho.
    - Venda cambrie de 10 cms. de ancho.
    - Linterna con pilas operativas.
    - Cuello ortopédico ajustable para niños y adultos.
    - Apósito protector adhesivo x 60 unid.
    - Colirio estéril.
    - Copa lavaojos.
    - Férrula para inmovilización de fracturas x 4 unid.
    - Termómetro.
    - Agua oxigenada.
- j) El concesionario, debe tener un techo o toldo de protección solar.
- k) Debe contar con un Plan de evacuación ante accidentes, firmado por un Prevencionista de Riesgos, certificado por el Servicio Nacional de Salud.

- I) Dará aviso diariamente a la Autoridad Marítima del inicio y término de cada curso al fono 45-2441062.
- m) Mantendrá en el sector de la concesión una bitácora, donde registrará nombre y RUN de los alumnos, además del teléfono y dirección de un familiar, como asimismo, la relación nominal de los instructores por cada curso.
- n) Las clases que se imparten a menores de 18 años, debe contar con la autorización expresa y escrita del padre, madre o tutor legal, para lo cual el concesionario, deberá mantener los formularios de autorización indicados en el Anexo “F” de las presentesbases, impresos en cantidad suficiente.

#### **D. JUEGOS INFLABLES ACUÁTICOS.**

- Los postulantes deben dar cumplimiento a las obligaciones comunes de las presentes Bases.
- Deberá presentar un plan de funcionamiento, seguridad de operación y contingencia ante accidentes y emergencias. Considerando que durante todo el desarrollo de la actividad, se deberán extremar las medidas de seguridad tendientes a evitar accidentes o condiciones inseguras. Incorporando a lo menos las siguientes medidas:
  - a) Los menores de 12 años deberán ser acompañados por un adulto.
  - b) Debe existir un sistema de comunicación entre los vigilantes en tierra y/o salvavidas.
  - c) Deberá tener todo el sector de porción de agua cerrado con un perímetro de boyarines y las personas que efectúen la actividad no podrán salir de este.
  - d) Deberá contar con una embarcación de apoyo en todo momento.
  - e) Se deberá instalar 01 letrero con anuncio de prohibición para los bañistas que ocupan los juegos acuáticos.
  - f) El concesionario deberá contar con un salvavidas para el resguardo de las personas que frecuenten este sector, además el uso obligatorio del chalecos salvavidas para todas las personas.
- La instalación de los juegos acuáticos debe estar a una profundidad que garantice que aquella persona que los utilice no pueda tocar el fondo del lago de acuerdo al tipo de juego a instalar.
- Espacios disponibles por playa para la instalación de Juegos acuáticos

LUGAR	CANTIDAD
Playa Pucará Villarrica	01
Playa Grande Pucón	01
Playa Blanca Caburgua	01
Lago Collico	01

## E. ARRIENDO EMBARCACIONES DE ARRASTRE (BANANOS Y OTROS).

- a) La operación de estos artefactos náuticos, con personas a bordo, será autorizado por la Autoridad Marítima, previa inspección o revista de seguridad.
- b) Diariamente el operador deberá verificar el estado de conservación del elemento deslizador, así como las condiciones meteorológicas que hagan segura su operación y en horario diurno hasta las 19:00 Hrs.
- c) Debe contar con casco (tipo rafting) para los pasajeros, chalecos salvavidas en buen estado aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en número y cantidad igual al de los pasajeros y tripulación, contar con un seguro de transporte para los pasajeros.
- d) La embarcación que remolca, debe contar con patrón y un tripulante, el patrón quien deberá poseer la respectiva licencia o matrícula vigente (Patrón de Nave Menor) y la embarcación deberá contar con capacidad para llevar a bordo la misma cantidad de personas que lleva en el artefacto de arrastre, con su Matrícula y Certificado de Navegabilidad vigente.
- e) Previo al otorgamiento de la resolución y del pago correspondiente, deberá comprobar que la embarcación como el deslizador, se encuentren operativas, para ello deberá efectuarse una inspección de seguridad por parte de la Autoridad Marítima, verificando la existencia de todos los elementos de seguridad requeridos a bordo de la embarcación.
- f) Está prohibido embarcar a menores de edad, sin la autorización escrita de los padres o tutor legal, personas con capacidades diferentes y otras que presenten evidente hálito alcohólico, las que no sepan nadar y aquellas que a criterio del patrón de la embarcación, presenten un riesgo a propia integridad y de las demás personas.
- g) Los concesionarios podrán embarcar la cantidad de personas recomendada por el fabricante del deslizador, no pudiendo exceder por ningún motivo dicha cantidad, lo que debe ser acreditado ante la Autoridad Marítima mediante la ficha técnica del respectivo deslizador al momento de su inspección.

- h) Antes del zarpe, el patrón de la embarcación de remolque deberá informar a los pasajeros, en que consiste la actividad, e instruir acerca de los riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar.
- i) El concesionario debe presentar al inicio de la temporada un croquis con el track de navegación que realizará, debiendo considerarse la navegación por áreas despejadas y seguras. Este croquis debe estar adecuadamente diseñado con información claramente visible, enmarcado en acrílico, deberá ser exhibido en el punto de arrendamiento para explicación y conocimiento previo de los demandantes del servicio.
- j) Todo accidente debe ser comunicado inmediatamente a la Capitanía de Puerto, por el medio más expedito y rápido, sin perjuicio del correspondiente informe de accidente que debe ser llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en que ocurrió.
- k) El concesionario llevará un control escrito de todos los pasajeros y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad en estas embarcaciones, indicando nombre, apellidos, rut, lugar de residencia permanente y firma, siendo obligatorio el uso de chaleco salvavidas durante el desarrollo de la actividad.
- l) Todo concesionario que desarrolle de actividades de turismo aventura como: buceo en apnea, buceo recreativo autónomo, kayak, flyboard, motos acuáticas, jetski, paseos en banano, paseos náuticos, pesca recreativa, parapente, deberá gestionar ante el Servicio Nacional de Turismo, la autorización correspondiente.

## F. ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES SIN MOTOR.

- a) Las embarcaciones deberán cumplir con las exigencias establecidas, las cuales deberán estar inscritas en los registros de la Autoridad Marítima y vigentes, como también contar con sus equipos e implementos de seguridad, la inspección de seguridad por parte del inspector de Naves Menores de la Capitanía de Puerto, esta se deberá solicitar antes del comienzo de la temporada estival (15 diciembre) siendo responsabilidad del beneficiario solicitar dicha inspección.
- b) El arrendador instruirá a los arrendatarios de las medidas de seguridad que debe mantener a bordo de la embarcación y les proporcionará los elementos tales como: Chalecos Salvavidas, Achicador, Cuerda de Remolque, Maniobra de Fondeo, etc.
- c) Será obligatorio que cada tripulante use el chaleco salvavidas, mientras la embarcación esté en el agua, el cual debe estar aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (D.G.T.M.).

- d) El arrendador deberá contar con 01 embarcación de rescate la cual debe estar equipada con motor, objeto poder asistir cualquier tipo emergencia lacustre.
- e) El arrendador instruirá a las personas que arrienden este tipo de embarcaciones de las siguientes prohibiciones:
  - Sacarse el chaleco salvavidas.
  - Entrar a la zona de bañistas.
  - Colisionar (chocar) a otra embarcación.
  - Nadar y lanzarse piqueros.
  - Efectuar acciones que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
  - Efectuar una navegación superior a los 200 metros de la orilla.
  - Arrojar basuras o desperdicios al agua.
- f) Queda prohibido el embarco de menores de edad que no cuenten con autorización escrita de los padres o tutor legal, personas con discapacidad y de otras que presenten evidente hábito alcohólico, además de personas que no sepan nadar y de aquellas que a criterio del patrón de la embarcación pongan en riesgo la integridad de los pasajeros.
- g) El concesionario llevará un control escrito de todos los pasajeros y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad en estas embarcaciones, indicando nombre, apellidos, run, lugar de residencia permanente y firma.
- h) El concesionario deberá comenzar su inscripción en Sernatur de manera paralela en el momento de la tramitación y una vez obtenido el permiso con la Armada deberá finalizar el proceso de registro en Sernatur.

## **G. ARRIENDO EMBARCACIONES A MOTOR.**

- a) Está estrictamente prohibido arrendar embarcaciones con propulsión sobre 9,9 HP a personas que no estén en posesión de la respectiva Licencia deportiva náutica vigente.
- b) El arrendador deberá poseer conocimientos sobre medidas de seguridad y operación de éstas, debe estar en posesión de la respectiva Licencia Deportiva, objeto instruir al usuario y dar a conocer las siguientes prohibiciones:
  - Embarcar más pasajeros o tripulantes de lo indicado en las especificaciones para cada tipo de embarcación (dotación reglamentaria).
  - Efectuar remolque y cualquier tipo de maniobra temeraria.
  - Uso del chaleco salvavidas es obligatorio.

- c) Previo al otorgamiento de la resolución, además del pago correspondiente, deberá comprobar que la embarcación se encuentre inscrita (Certificado de matrícula y Certificado de Navegabilidad vigente) y operativa, para ello deberá pasar una inspección de seguridad con la Autoridad Marítima.
- d) El solicitante debe adjuntar a la solicitud, fotocopias del Certificado de Matrícula y de Navegabilidad de cada embarcación.
- e) Proveer al arrendador los elementos de seguridad propios para cada actividad como chalecos salvavidas, casco (si corresponde), etc., los que deberán mantenerse en todo momento en buen estado, aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (D.G.T.M.)
- f) El reaprovisionamiento de combustible, reparaciones y puestas a punto de las embarcaciones, se deberá realizar con la embarcación varada y en lugar autorizado para tal efecto, evitando producir derrames en el agua o sectores de playa.
- g) Se deberá contar con una embarcación rápida de rescate, esto con el fin de prestar ayuda al arrendatario en la eventualidad de que la necesite.
- h) La navegación sólo se autorizará durante las horas luz, a menos que la embarcación cuente con equipos de navegación que los habilite para la navegación nocturna, la que será acreditada y autorizada por la Autoridad Marítima.
- i) La cantidad de chalecos salvavidas para este tipo de embarcaciones será la necesaria para equipar la capacidad máxima de pasajeros según lo indicado en el Comprobante de Matrícula de la embarcación, debiendo contar con chalecos salvavidas para niños según corresponda.
- j) El arrendador llevará un control escrito de todos los pasajeros de embarcaciones a motor, registrando nombre, apellidos, run, lugar de residencia permanente y firma.
- k) De existir más de un solicitante en el sector para realizar la misma actividad, se establecerá un sistema de turnos de trabajo y sólo están autorizados para divulgar o promocionar la actividad los arrendadores de las naves, quedando prohibido utilizar aparatos sonoros (megáfonos) para llamar público.
- l) Será responsabilidad del concesionario, efectuar previamente una instrucción de familiarización a quien conduzca jet ski o motos acuáticas, la que incluirá conocimientos de recomendaciones de operación del fabricante y las disposiciones de seguridad fijadas para este tipo de embarcaciones por la Autoridad Marítima.
- m) Queda prohibido subir a las embarcaciones, jetski, motos acuáticas o bananos a personas en estado de ebriedad o aquellos que presenten hálito alcohólico y en

general a toda persona que, a juicio del patrón o concesionario, ponga en peligro su integridad física como la de otras personas o la embarcación.

- n) La operación de los jetski, bananos, bicicletas y motos acuáticas, será en horario diurno, sólo hasta las 19:00 hrs., y siempre con casco puesto, de acuerdo a la circular de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ordinario A- 41/011 que “Dispone el empleo de casco de seguridad a operadores y tripulantes de embarcaciones deportivas del tipo moto de agua, jetski y similares”.
- o) El concesionario, será responsable, ante eventuales accidentes que pudieran ocurrir con motivo del arrendamiento y uso de sus elementos náutico deportivos.

## **H. KIOSCOS, CARPAS Y OTROS.**

- a) Para el expendio de alimentos elaborados se deberán adjuntar permiso o Autorización sanitaria, emitido por el Servicio de Salud dispuesto para estos efectos.
- b) Sólo se autorizará la instalación de un stand, kiosco o construcción desarmable dentro del espacio otorgado para realizar la actividad, de acuerdo al proyecto autorizado, no se permitirá el cambio de sector sin la autorización o el consentimiento de la Autoridad Marítima
- c) Las instalaciones deberán ser retiradas en su totalidad y sin detrimento de suelo, sin perjuicio de los pagos y multas correspondientes en caso de retraso o incumplimiento de esta disposición y las acciones legales que procedan.
- d) Estas instalaciones quedarán sujetas a la respectiva Ordenanza Municipal, y deberán presentar al momento de postular el plano de la estructura visado por el departamento de obras municipales correspondiente a su comuna.

## **I. SALVAVIDAS Y CONCESIONARIO.**

- a) El salvavidas deberá poseer su matrícula otorgada por la Autoridad Marítima vigente además, deberá contar con un “CONTRATO DE TRABAJO” de acuerdo a lo establecido en los Art. N° 9 y 10 del “Código del Trabajo”, debidamente legalizado, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de éstos, debiéndose considerar una copia simple informativa a la Capitanía de Puerto Lago Villarrica.
- b) El Salvavidas debe prestar o realizar todos los salvamentos y asistencias que sean evidenciados, asistiendo a todas las personas que se encuentren en

peligro por inmersión u otro tipo de accidentes en la playa, no debiendo ser ocupados en funciones distintas a estas.

- c) El salvavidas será el responsable de la seguridad de los bañistas y tendrán facultades para normar las actividades relacionadas con este concepto en la playa, deberán tener un trato educado y deferente con las personas, usando el máximo de tino y criterio, no estará autorizado para tomar medidas represivas en contra de las personas.
- d) Tendrá atención permanente del sector de responsabilidad, evitando las distracciones y desatenciones de sus funciones de salvavidas, el horario será de 11:00 a 20:00 Hrs.
- e) El concesionario deberá dar cumplimiento al Código del Trabajo, materias previsionales, cotizaciones, AFP, AFC, Seguros de accidentes del trabajo, Salud (D.L. N° 3500). Normativa relativa a condiciones sanitarias y ambientales, tales como acceso a servicios higiénicos, agua potable, lugar apto y apropiado para que el trabajador realice su colación. Condiciones de higiene y seguridad adecuadas tales como elementos de protección personal (ropa con filtro UV y protector solar entre otros, reglamento interno, derecho a saber (D.S. N° 594 y Ley N° 16.744).
- f) El Salvavidas cuidará su correcta presentación personal, conducta y colaborará con la Autoridad Marítima y cumplirá su misión de vigilancia y salvamento de los bañistas.
- g) Toda acción de índole policial relativas a delitos o faltas al orden y disciplina en los balnearios no será de su competencia, debiendo informar al más breve plazo a los agentes de policía, según corresponda (Autoridad Marítima (137) y/o Carabineros (133, 134).
- h) Mantendrá atención sobre las condiciones meteorológicas, la bandera "VERDE" debe mantenerse izada durante las horas de baño y buen tiempo, sin embargo, si las condiciones lo ameritan y previa autorización de la Autoridad Marítima, deberá izar la bandera "ROJA" (PROHIBIDO EL BAÑO) dejando constancia de ello en su bitácora.
- i) El baño para las personas, en los sectores de playa, solo estará permitido en el horario anteriormente mencionado, debido a que en ese horario se cuenta con las medidas de seguridad y salvamento respectivas, su infracción será causal de aplicación de lo establecido en el artículo N° 496, N° 9, del Código Penal.
- j) El Concesionario deberá instalar letreros indicando la prohibición de: (Ver Anexo "D").

- Bañar o introducir animales en zonas habilitadas para el baño de personas.
  - Tránsito de vehículos por el sector de playa.
  - Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
  - Picnic con fuego o instalación de campamentos.
- k) El Concesionario o Salvavidas de cada sector, deberá informar a la Autoridad Marítima la ocurrencia de las siguientes situaciones:
- Tránsito de vehículos por la playa y/o terreno de playa.
  - Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
  - Fogatas o instalación de campamentos.
  - Instalación de letreros, cercos u otros sin autorización.
  - Bañistas temerarios.
  - Faltas y delitos.
  - Cualquier otra situación que estime necesario informar.
- l) Cualquier información relevante, tanto por parte de los concesionarios, como de los salvavidas, en cualquier tema relacionado con el desarrollo de actividades en las playas, seguridad de las personas, de las instalaciones y propio de la Autoridad Marítima deberá ser informada a través de la vía más rápida, dentro de lo cual deberá indicar:
- Nombre.
  - Cargo.
  - Sector.
  - Kiosco.
  - Fecha / hora.
  - Tipo de acontecimiento.
- m) El concesionario llevará un control diario del orden y aseo de su sector, debiendo retirar la basura de la playa diariamente antes de las 09:00 horas o posterior a las 20:00 hrs. de cada día.
- n) Deberá informar en forma oportuna, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad, con el propósito de minimizar al máximo los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia.
- o) El Concesionario deberá disponer de un salvavidas de relevo ante la ausencia del titular por motivos personales, de enfermedad, descanso, almuerzo, colación etc., no podrá ser cubierto por el salvavidas de la playa contigua.
- p) El Concesionario deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones vigentes respecto a la seguridad e higiene para con su personal contratado, asegurando los espacios necesarios de acuerdo lo exige el Código del Trabajo.

- q) El concesionario y el salvavidas cooperará con la Autoridad Marítima y para efectos legales y administrativos quedarán sometido a las leyes y reglamentación y/o normativa vigente.

## V. PROHIBICIONES

- a) El Reglamento aprobado por D.S. Nº 9 de fecha 11 de enero de 2018, "Reglamento Sobre Concesiones Marítimas", establece que los Permisos son otorgados exclusivamente a los concesionarios y no son susceptibles de negocio jurídico; por lo que no estará permitido el subarriendo, transferencia o la entrega en administración a un tercero.
- b) Quedará estrictamente prohibido el uso de grupos electrógenos para la alimentación eléctrica de los kiosko.
- c) Está prohibido el expendio de bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza y su consumo en los terrenos de playa y playa (Ley 19.925 de fecha 19 de enero de 2004, Ley de Alcoholes). Salvo que cuente con los permisos correspondientes, según lo establecido en dicha ley.
- d) Se prohíbe el ingreso de vehículos motorizados y/o rodados a la playa y baño de animales en ella.
- e) Se prohíbe ejercer actividades comerciales que no tengan relación con el objeto para el que fue autorizado el P.E.I.
- f) Las personas contratadas por los solicitantes para realizar funciones o labores en los sectores otorgados no podrán ser menores de edad, y si lo fueran, deberán contar con autorización notarial de los padres o tutor legal (en ningún caso menores de 14 años), quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo que los afecte, quedando liberada esta Autoridad Marítima de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga.
- g) Se prohíbe instalar elementos sonoros que alteren el descanso de los turistas y de los habitantes de las zonas residenciales aledañas al P.E.I., el volumen de la música deberá ser solamente audible hasta un radio de 5 (cinco) metros desde el local y no superar los 85 db., del mismo modo no podrá funcionar más allá de las 20:00 hrs., debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 74 del D.S. 594. En caso de recibirse un reclamo fundado y reiterado se podrá caducar la autorización para tener elementos sonoros en el local.

## **VI. OTRO TIPO DE ACTIVIDADES O RUBRO.**

Este tipo de permiso está referido a cualquier otro tipo de actividad o rubro, que se desee ejecutar dentro de la jurisdicción de esta Autoridad Marítima y que no se encuentre contemplado dentro la presente base de postulación y que corresponda a la figura de una Autorización o Permiso para lo cual el solicitante deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los puntos precedentes, según corresponda al tipo de actividad o rubro, como también a aquellos requisitos que, por la naturaleza de la solicitud, se estime incorporar.

## **VII. CONSIDERACIONES GENERALES.**

- a) Se deberá privilegiar el uso de la playa y terrenos de playa para fines de balneario sobre el comercial.
- b) Se privilegiarán los proyectos cuyos concesionarios innoven en producción de energía renovable, como por ejemplo producción de energía eléctrica a través de paneles solares.
- c) Los deportes y actividades recreativas grupales en general, se permitirán siempre que no afecten la tranquilidad de los bañistas y se otorgarán preferentemente en áreas de poca concurrencia de éstos.
- d) Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, Art. 136° “Avisos de Propaganda”, la propaganda de publicidad se autorizará racionalmente y los proyectos por el uso de un espacio en los sectores y terrenos de playa, deberán asegurar antes de su implementación, que cumplen con la normativa sectorial que regula en particular, los aspectos del cuidado y protección del medio ambiente, así como, los límites permitidos de contaminación acústica.
- e) En el caso de conflictos o cualquier situación que afecte al orden, seguridad y disciplina o que atente con la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, que incurran las personas que se les otorgó el permiso, será suficiente causal de caducidad o suspensión del Permiso otorgado, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan.
- f) Ante situaciones o hechos ocurridos dentro de la concesión otorgada y que requieran dejar constancia se podrá hacer a través de [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl) / libro de constancias marítimas, ingresando con su clave única

### **PUBLICIDAD:**

- Las solicitudes para ejecutar actividades, spot publicitario o eventos itinerantes, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Marítima por el interesado, al menos

72 horas hábiles antes de su ejecución, independientemente de otras solicitudes o autorizaciones de organismos competentes, objeto de no incurrir en faltas y multas o suspensión de eventos.

- La propaganda de publicidad se autorizará razonalmente y los proyectos por el uso de un espacio en los sectores y terrenos de playa, deberán asegurar antes de su implementación, que cumplen con la normativa sectorial que regula en particular, los aspectos del cuidado y protección del medio ambiente, así como los límites permitidos de contaminación acústica.
- Los solicitantes podrán cobrar por los servicios prestados como arriendo de sillas de playa, quitasoles, servicio de ducha, baños, vestidores y otros servicios relacionados con el bienestar y la comodidad de los usuarios, indicando claramente los precios en letreros a la vista del público, que no dañen la estética y que no tengan propaganda publicitaria. Lo anterior, siempre que éstos estén autorizados a desempeñar dicha actividad.
- Las Marinas y sectores de embarque para práctica de pesca deportiva, deberán implementar estaciones de lavado para los cascos e implementos de pesca de las embarcaciones menores deportivas, que operen en sus instalaciones o utilicen el servicio de guías de pesca, con el objeto mitigar la presencia del Dydimo en la zona lacustre. Las estaciones de lavado deberán estar compuestas por dos contenedores uno con agua con solución de detergente biodegradable y el otro con agua limpia, además un escobillón para su aplicación y limpieza (solo embarcaciones que ingresen al lago habiendo navegado en otras zonas del país u otro lagos o ríos), esta operación se debe realizar antes y después del ingreso de la embarcación al lago o río.
- La Resolución de Otorgamiento de Permiso de Escasa Importancia, solo se hará efectiva cuando el solicitante cancele dicho Permiso, y presente certificados, patentes, autorizaciones y/o cancelaciones de los otros organismos competentes, de no cumplir con esto, la solicitud se anulará, dando paso a la solicitud que sigue en lista de espera, si la hubiera.
- Los proyectos que consideren expendido de alimentos procesados, deberán adjuntar permiso o Autorización sanitaria, emitido por el Servicio de Salud.
- Los Permisos de Escasa Importancia **NO** podrán ser cedidos, transferidos, vendidos o traspasados a terceros, quedando estrictamente prohibidos arrendarlos o subarrendarlos, como también la instalación de estructuras no autorizadas.
- La autorización otorgada en ningún caso les acredita propiedad sobre el o los sectores, ni restringen la calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso a público a la playa sin restricción.

- Al término de la vigencia del Permiso de Escasa Importancia, las instalaciones deberán ser retiradas en su totalidad y sin detrimento del suelo, entregando el sector limpio y despejado a entera satisfacción de la Autoridad Marítima.

#### **OTROS ANTECEDENTES:**

- Todos los postulantes a un Permiso de Escasa Importancia, darán cumplimiento a las obligaciones comunes, además de las establecidas en forma particular para cada actividad a desarrollar y **sólo podrán postular a un sector y a una comuna**, de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- **Aquellos en que se detecte más de un sector en su postulación o presenten más de una carpeta considerando diferentes sectores, será rechazado y eliminado del proceso de postulación sin mayor trámite.**
- Del mismo modo, los postulantes sólo podrán postular al objeto específico que se determina en las presentes bases para cada punto en particular, no debiendo anexar otras actividades. Aquellos que anexen otras actividades podrán ser rechazados y eliminados del proceso de selección sin mayor trámite.
- Las empresas que presenten solicitudes para desarrollar actividades esporádicas durante el periodo estival (team's de verano), no podrán considerar en sus proyectos, la facilitación gratuita de elementos que se encuentren autorizados por resolución de la Autoridad Marítima para el arriendo de bicicletas u otros.
- El inicio de operación de los concesionarios será a contar del día 15 de diciembre del año que se vive y el término, el día 15 de marzo del año siguiente. Aquellos que, por cualquier razón o circunstancia, suspendieran anticipadamente sus actividades comerciales, no quedarán exentos de las obligaciones de seguridad establecidas en las presentes Bases hasta que culmine el periodo estival.
- Las autorizaciones para el desempeño como vendedores ambulantes en el borde costero, es facultad de las Ilustres Municipalidades, por cuanto, no será materia resolutiva ni consultiva de esta Autoridad Marítima.
- Todas las actividades denominadas “eventos masivos”, deberán dar cumplimiento a la Directiva D.G.T.M. y MM, ORD. N° 022/18, del 9 de septiembre de 2009, y el solicitante deberá adjuntar a los antecedentes solicitados en el Anexo “H” de las presentes bases y dará cumplimiento a la Directiva indicada en la letra j) de las referencias. Quedando sujeto a las medidas sanitarias vigentes en esa fecha, para evitar la propagación del Covid-19.

- Las solicitudes indicadas en el párrafo precedente, deberán presentarse en la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, con una antelación, a lo menos, de 15 días a la fecha del desarrollo de la actividad.
- No se autorizará la instalación de estructuras adosadas a las Concesiones Marítimas otorgadas por Decreto Supremo.
- Se utilizará la siguiente tabla de puntuación, para calificar los diferentes proyectos que se presenten para el periodo estival, el cual será evaluado en forma individual por cada uno de los integrantes de la comisión seleccionadora de proyectos, utilizando los siguientes criterios y variables cualitativas:
  1. **INFRAESTRUCTURA:** Obra arquitectónica acorde con las exigencias de los departamentos de obras municipales, en armonía con su entorno, incentivando la inclusión.
  2. **INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Monto de inversión en pesos, en relación directa con el tamaño y tipo de proyecto y que considera el ordenamiento del espacio, asignación de los usos de suelo, tecnología y energía sustentable.
  3. **APORTE AL TURISMO:** Mejoramiento de servicios otorgados a los turistas tanto nacionales como extranjeros. Integración del proyecto a su entorno y tipo de servicio a ofertar: alimentación, comodidad, información turística e identidad cultural, entretenimiento y todo lo relacionado a hacer más grato el disfrute, seguridad y seguridad en la playa, por parte de sus usuarios, residentes y turistas.
  4. **APORTE A LA SEGURIDAD Y ASEO DEL SECTOR:** Medidas adoptadas para mantener el orden, la seguridad y la limpieza en el sector solicitado en concesión. Instalación de receptáculos, medidas de reciclaje, disposición de residuos, sistemas de almacenamiento, medidas sanitarias por COVID-19.
  5. **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:** Evaluación directamente relacionada con la presentación del proyecto en términos de orden, forma, oferta turística.
  6. **VIABILIDAD:** Determina la coherencia entre lo planteado en el proyecto y la realidad para poder concretarlo en materia de seguridad, uso del sector.
  7. **INNOVACIÓN:** Evalúa el potencial de generación de valor agregado del proyecto en potenciar el servicio prestado, la seguridad instaurada, armonía

con el entorno, instauración de energías sustentables.

8. **PLAZOS, INTERÉS SOCIAL Y RESIDENCIA:** Da cumplimiento a los plazos establecidos en la entrega del proyecto, genera inclusión, pertenece al 40% más vulnerable, acredita residencia en la comuna.
9. **GENERACIÓN DE EMPLEOS:** Cantidad de oferta laboral que presenta el proyecto durante el periodo estival y costos remunerados.
10. **ANTECEDENTES ANTERIORES:** Resta puntaje a experiencias de mal comportamiento conocidas al respecto en años anteriores.
11. **POSTULACIONES ANTERIORES:** Resta puntaje, de acuerdo a las veces que ha sido seleccionado y obtenido un P.E.I. con anterioridad, ya sea en temporada estival o durante el año.

## VIII. PAUTA DE EVALUACIÓN

a) El proceso de evaluación de proyectos se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	5 (100%)	4 (80%)	3 (60%)	2 (40%)	1 (20%)	0 (0%)
Infraestructura	Cumple con lo solicitado por la D.O.M., armonía con el entorno e incluye inclusión	Cumple lo solicitado por la D.O.M. incluye inclusión y parcialmente armonía con el entorno	Cumple con lo solicitado por la D.O.M., incluye armonía con el entorno y parcialmente inclusión.	Cumple con lo solicitado por la D.O.M., no incluye armonía con el entorno y parcialmente inclusión	Cumple parcialmente con lo solicitado por la D.O.M., no incluye armonía con el entorno e inclusión	No cumple
Inversión del Proyecto	Inversión total acorde con la envergadura del proyecto, considerando tecnología sustentable, uso y orden del espacio	Inversión total acorde con la envergadura del proyecto, considera sóluso y orden del espacio	Inversión total con la envergadura del proyecto, considerasólo uso del espacio	Inversión parcial con la envergadura del proyecto, incluye sólo uso del espacio	Inversión total parcialmente Acorde con la envergadura del proyecto, no incluye tecnología sustentable, uso y orden del espacio	No cumple
Aporte al turismo	Integración del entorno en lo cultural e identidad regional, mejoramiento del servicio (rubro, confort, información)	Integración parcial del entorno en lo cultural e identidad regional, mejoramiento del servicio (rubro, confort, información)	Integración parcial del entorno en lo cultural e identidad regional, en mejoramiento deservicio sólo entrega de información	Presenta sólo Integración del entorno en lo cultural e identidad regional, no presenta Mejoramiento de servicio	Presenta parcialmente Integración del entorno en lo cultural e identidad regional y no presenta mejoramiento del servicio	No cumple
Aporte a la seguridad y aseo del sector	Presenta, medidas de acopio, retiro, reciclado de residuos y sanitarias por COVID-19.	Presenta medidas de acopio, retiro de residuos y sanitarias por COVID-19., no considera programa de reciclaje	Presenta sólo medidas de acopio de residuos y Sanitarias por COVID-19.	Presenta parcialmente acopio de residuos y medidas sanitarias por COVID-19.	Sólo presenta sanitarias por COVID-19.	No cumple
Viabilidad	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo, dimensiones y características del servicio ofertado	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo y dimensiones pero parcialmente en las características del servicio ofertado	Es viable su desarrollo sólo en términos de uso de suelo y dimensiones, pero no en las características del servicio ofertado	Es viable su Desarrollo en términos de uso de suelo y características de lo ofertado, pero no sus dimensiones	Es viable su desarrollo sólo en términos de uso de suelo	No cumple
Innovación	Innova en tecnología, sustentabilidad, oferta turística, seguridad, armonía, diversas formas de integración inclusiva.	Innova en tecnología, sustentabilidad, oferta turística, armonía y seguridad, no presenta inclusividad	Innova en seguridad, oferta turística, sustentabilidad y armonía, no presenta inclusividad y tecnología	Sólo innova en oferta turística, seguridad y armonía	Sólo innova en seguridad y armonía	No cumple
Plazos, interés social y residencia.	Cumple con los plazos establecidos, genera inclusión, pertenece al 40% más vulnerable, acredita residencia en la comuna.	Cumple con los plazos establecidos, genera inclusión, acredita residencia en la comuna.	Cumple con los plazos establecidos, acredita residencia en la comuna, no genera inclusión.	Cumple con los plazos establecidos, no acredita residencia en la zona.	Solo cumple con plazos establecidos.	No cumple
Generación de empleos	Según cantidad ofertada de empleo.					
Antecedentes Anteriores	Resta puntaje a experiencias de mal comportamiento conocidas al respecto en años anteriores.					
Postulaciones Anteriores	Resta puntaje, de acuerdo a las veces que ha sido seleccionado y obtenido un P.E.I. con anterioridad, ya sea en temporada estival o durante el año.					

- b) Para determinar el puntaje del acápite N° 9 (antecedentes anteriores), se descontará puntaje del total de 5 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

ACAPITE	DESCUENTO
Sin observaciones	0 Puntos
Citaciones efectuadas por la Autoridad Marítima, dentro de los periodos en que ha hecho uso de un P.E.I.	1 Puntos
Partes efectuados por los inspectores de la respectiva Ilustre Municipalidad, dentro de los periodos en que ha hecho uso de un P.E.I.	1 Puntos
No cumplimiento a las especificaciones técnicas del módulo dispuesto por la D.O.M.	1 Puntos
Instalación e inicio de actividades posterior al inicio del Periodo Estival.	1 Puntos
Retiro previo al término del Periodo Estival.	1 Puntos
Detenciones y denuncias al ministerio público.	5 Puntos

- c) Para determinar el puntaje del acápite N° 10 (postulaciones anteriores), se otorgará de acuerdo como se indica, a quienes hayan obtenido un P.E.I. con anterioridad:

ACAPITE	PUNTAJE
Aquellas personas que postulan por primera vez.	5 Puntos
Aquellas personas que han obtenido un P.E.I. previamente.	4 Puntos
Aquellas personas que han obtenido dos P.E.I. previamente.	3 Puntos
Aquellas personas que han obtenido tres P.E.I. previamente.	2 Puntos
Aquellas personas que han obtenido cuatro P.E.I. previamente.	1 Puntos
Aquellas personas que han obtenido cinco o más P.E.I. previamente.	0 Puntos

- d) En caso que dos o más postulantes igualen el puntaje máximo otorgado para un sector determinado, se procederá a efectuar una nueva evaluación de aquellos que igualaron dicho puntaje, si aún persiste la igualdad, se hará por voto directo de la comisión seleccionadora de proyectos.
- e) Del mismo modo, sólo calificarán para acceder a un P.E.I., aquellos postulantes que obtengan un mínimo de 3.5 de puntaje como evaluación final, siendo otorgado a aquel que obtenga el mayor puntaje en un determinado sector.
- f) El postulante, cuyo proyecto haya sido seleccionado, deberá considerar los siguientes pagos mediante Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República y otras entidades, según corresponda:
- **0,01 UTM por metro cuadrado de terreno de playa o playa ocupado.**
  - **0,90 UTM por cada letrero o cara publicitaria instalado en el sector solicitado.**
  - **0,60 UTM por Balsa flotante con letreros de propaganda, de cualquier forma, o porte.**
  - **Impuestos que corresponda cobrar a las otras entidades competentes.**
- g) Consecuente con lo descrito en estas bases, la Comisión revisora de los proyectos y la Autoridad Marítima se reserva el derecho de exigir a cada concesionario, lo que estime conveniente, en relación a medidas y/o elementos de seguridad, como asimismo, el derecho de autorizar o rechazar cada solicitud, sin expresión de causa, sin posterior responsabilidad para ella, y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes, sean éstos, personas naturales o jurídicas.
- h) Una vez terminado el periodo estival, no se autorizarán permanencias de ninguna índole a los beneficiarios de P.E.I., debiendo el concesionario dar cumplimiento a las fechas establecidas por las presentes Bases para su retiro, independiente a su trámite paralelo que pueda estar ejecutando ante esta Autoridad Marítima.
- i) Se hace presente que, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, todo tipo de postulaciones a los P.E.I. son individuales, ya sea por personas naturales o jurídicas, debiendo los postulantes abstenerse de presentar cartas de apoyo de Instituciones o representantes de ellas, las que no serán consideradas dentro del proceso de postulación, como asimismo, posterior a la selección de dichos proyectos y asignación de los sectores.

- j) Orden de presentación del proyecto en forma correlativa y con separadores:
- Tapa carpeta con antecedentes postulantes, de acuerdo al párrafo d) de las obligaciones comunes.
  - Formulario de solicitud dirigido al Director, de acuerdo a formato obtenido del S.I.A.B.C. o de la plataforma electrónica respectiva, según D.S. N° 9/2018.
  - Certificado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, si la solicitud comprende playa o terrenos de playa urbanos, indicando si las obras proyectadas o existentes y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajustan al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente.
  - Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas y si existen áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas, espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas. Este certificado deberá ser solicitado mediante carta dirigida al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, la que deberá ingresar por la respectiva Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura.
  - Presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario
  - Carta aceptación de las Bases, de acuerdo al Anexo "B".
  - Presentación del proyecto.
  - Croquis o pantallazo en Google Earth, del sector de postulación con latitud y longitud de los vértices, sus respectivas distancias entre ellos, y superficie total.
  - Especificaciones técnicas y Croquis del módulo a construir, de acuerdo al modelo exigido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o certificado emitido por el Director de la D.O.M. respectiva, en caso que presente un módulo diferente a lo exigido por ella.

- Fotocopia Cédula de Identidad (ambos lados).
- Declaración jurada firmada ante notario, que indique el **nombre y RUT** del Representante Legal (según corresponda).
- Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 6 meses(según corresponda).
- Fotocopia de la cédula de identidad del representante y RUT de la sociedad (segúncorresponda).

PUCÓN, 22 DE AGOSTO DE 2022.-

**ORIGINAL FIRMADO**

**PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA**

**A N E X O    "A"**

**TAPA**

PROVLC.  
PROSER.  
PROHIG.  
Según  
corresponda:

**PROVLC. RUT.** R.U.T. CONCESIONARIO /   
**FECHA:**

**USO EXCLUSIVO CAPITANÍADE  
PUERTO LAGO VILLARRICA**

**ARRIENDO DE KAYAK**

**PATRICIO SOTO SOTO**

## **ANTECEDENTES QUE DEBE CONTEMPLAR EL PROYECTO**

TÍTULO del proyecto.

INTRODUCCIÓN: Reseña de los motivos que lo llevan a postular en su proyecto.

OBJETO: Expresado en forma clara y precisa, especificando el uso que se dará al sector, según su naturaleza.

EJECUCIÓN: Memoria explicativa de cómo desarrollará su proyecto.

En esta etapa se debe expresar si el P.E.I. que se solicita es a título gratuito u oneroso. Si el peticionario estuviere exento de todo o parte del pago de impuestos o afecto a franquicias tributarias, deberá indicarlo en su solicitud, acompañando la documentación que así lo acredite.

Deberá exponer en forma clara, como desarrollará su proyecto, cuáles son los aportes que entregará a la comunidad, tanto a las personas residentes como flotantes (turistas).

Inversión destinada al desarrollo de la actividad, incluyendo la infraestructura y el producto ofertado.

Contribución a la seguridad y limpieza del sector asignado.

Experiencias anteriores, si las tuviere, adjuntando registros fotográficos de ser necesario.

CROQUIS del sector solicitado o pantallazo de Google Earth, indicando las coordenadas de cada vértice, distancia entre éstos y la superficie total en metros cuadrados (sólo la que será utilizada).

CROQUIS de la infraestructura a construir y que sea aprobada por la D.O.M. respectiva.

INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES estipulados en el artículo 36 del “Reglamento sobre Concesiones Marítimas”.

PUCÓN, 22 DE AGOSTO DE 2022.-

**ORIGINAL FIRMADO**

**PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA**

## **A N E X O “B”**

### **a) Ejemplo Nº 1: PERSONA NATURAL (FIRMADA ANTE NOTARIO)**

SEÑOR  
PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT.  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA

....., RUN N° .....-.....,

(NOMBRE COMPLETO)

nacionalidad....., domiciliado en.....,  
de la ciudad....., por este acto, vengo en aceptar las condiciones y  
obligaciones exigidas en la Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia  
del periodo estival202./202., adjuntando proyecto de.....

## **FIRMA**

---

Nombre completo

Fono .....

E-mail .....

b) Ejemplo N° 2: **PERSONALIDAD JURÍDICA (FIRMADA ANTE NOTARIO)**

SEÑOR  
PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT.  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA

....., RUN N° .....,  
(NOMBRE COMPLETO)  
nacionalidad....., domiciliado en ....., de la  
ciudad de ....., en representación de ....., RUT.  
....., por este acto, vengo en aceptar las condiciones y obligaciones  
exigidas en la Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo  
estival 202./202., adjuntando proyecto de .....

FIRMA

---

Nombre completo  
Fono .....  
E-mail .....

**A N E X O "C"**  
**(FIRMADA ANTE NOTARIO)**

Pucón, .... de ..... de 20...

PROVLC RUT N°.....-/-.....

(Según corresponda.)

SEÑOR  
PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT.  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO  
VILLARRICA

....., RUN N° .....,

(NOMBRE COMPLETO)

nacionalidad....., domiciliado en..... de  
la ciudad de....., por este acto, vengo en informar a Ud., que con esta fecha  
he tomado conocimiento de haberme adjudicado un Permiso de Escasa Importancia, por el  
periodo estival 202../202.., para la instalación de mi proyecto que consistente  
en....., en el sector de playa....., de la  
comuna de..... a la altura del.....,  
aceptando el sector asignado y comprometiéndome a cumplir con todas las exigencias  
que la Ley y la Autoridad Marítima me impongan, para el buen desarrollo de la actividad  
antes indicada.

Asimismo, en caso de no realizar el retiro de las instalaciones de acuerdo a lo que se especifica en las bases del periodo estival 202../202... sera antecedente negativos para futuras postulaciones.

**FIRMA**

---

Nombre completo  
Fono .....  
E-mail .....

## **ANEXO "D"**

### **1. SEÑALES Y LETREROS DE SEGURIDAD PREVENTIVOS EN PLAYAS**



FONDO BLANCO.  
LETRAS VERDES.



FONDO BLANCO.  
LETRAS ROJAS.

Dimensiones del letrero : Largo 1 metro, ancho 0.50 mts.

Dimensiones de las letras : IMPRENTA 9 cms.

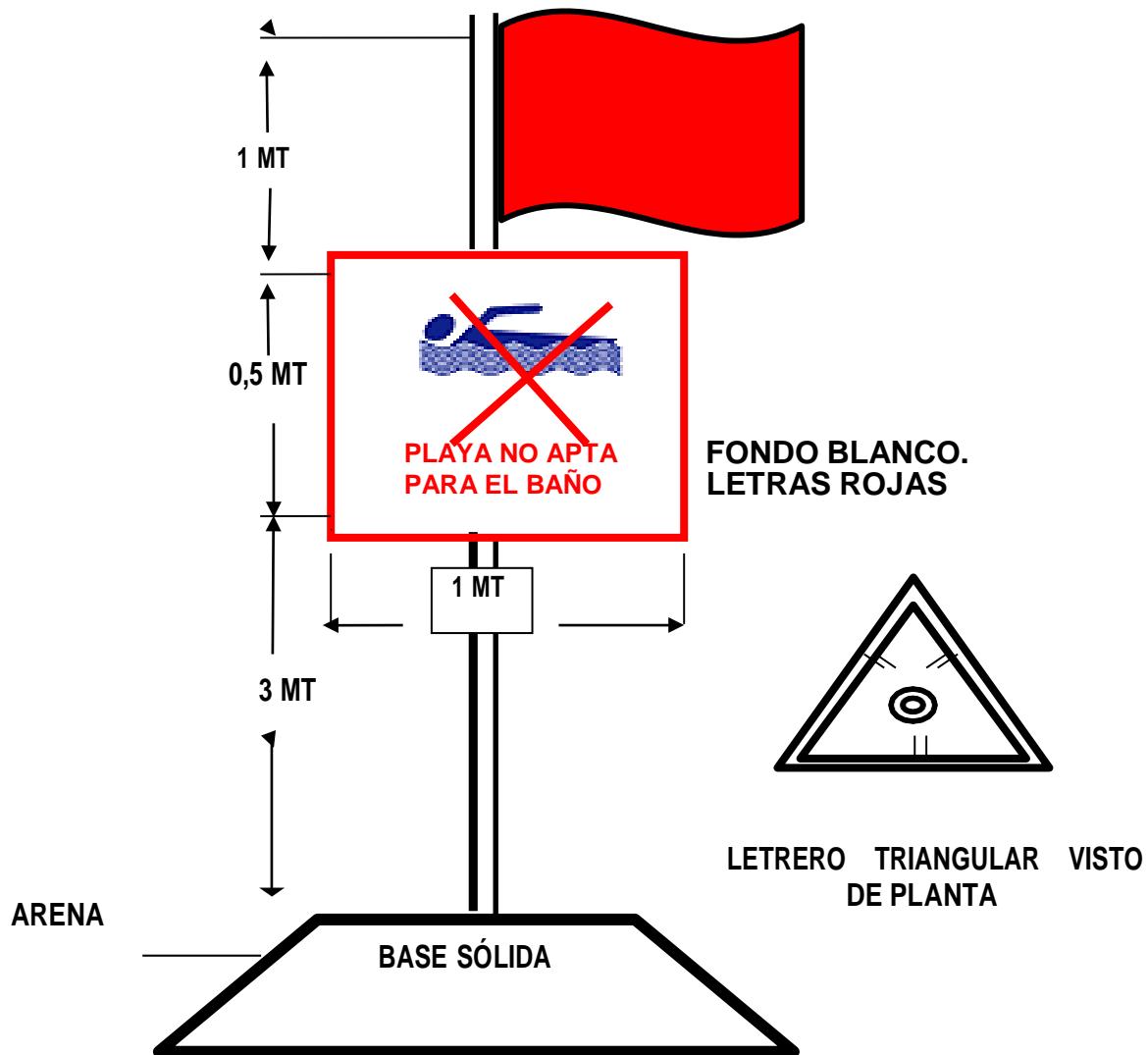
Margen de los letreros : Color naranja internacional, ancho 1.30 cms.

Fondo del letrero : BLANCO

## 2. DETALLE PARA CONJUNTO ASTA-LETRERO TRIANGULAR-BANDERA

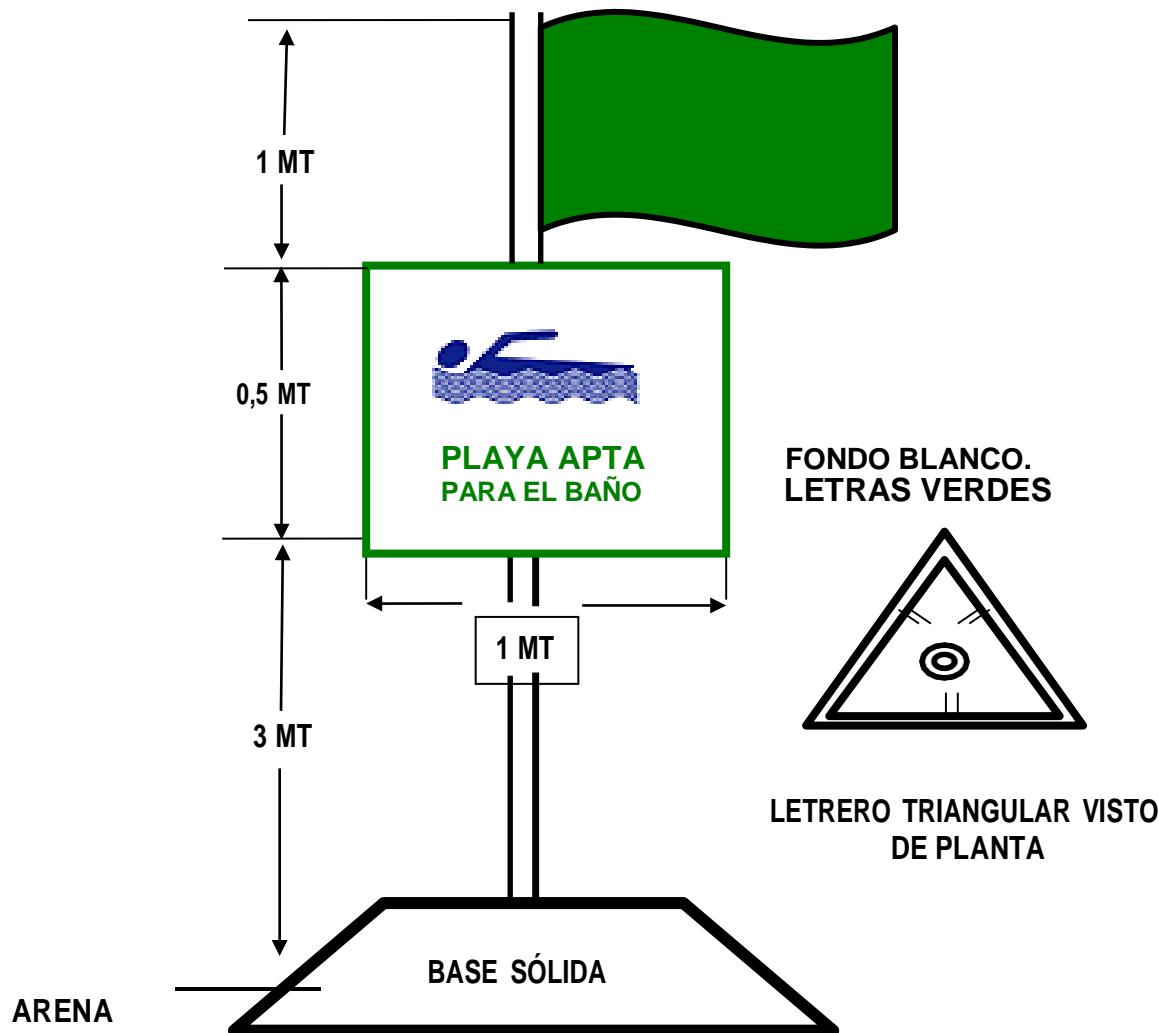
SÓLO PARA PLAYAS **NO APTAS** PARA EL BAÑO DE ACUERDO A CONDICIONES DE MAR.

Bandera	:	ROJA
Largo	:	0.60 mts.
Ancho	:	0.40 mts.



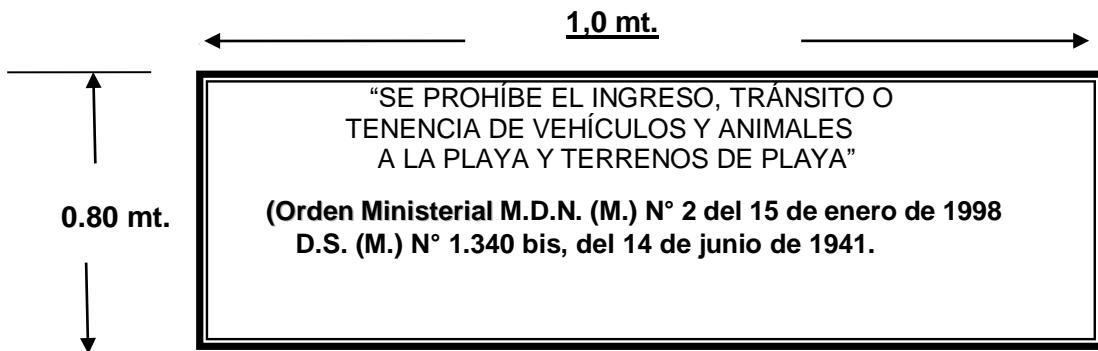
SÓLO PARA PLAYAS APTA PARA EL BAÑO DE ACUERDO A CONDICIONES DE MAR.

Bandera	:	ROJA / VERDE
Largo	:	0.60 mts.
Ancho	:	0.40 mts.

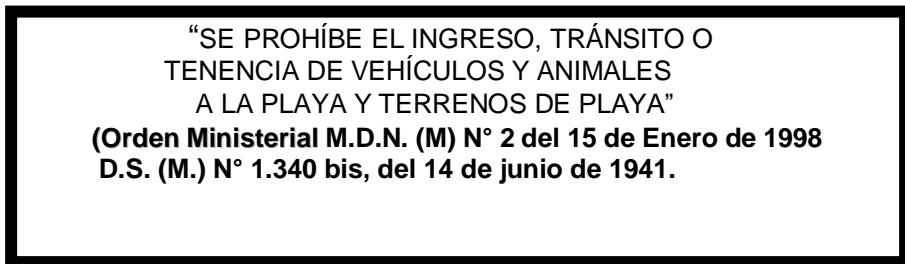


### **3. DETALLE LETREROS INDICATIVOS DE PROHIBICIÓN INGRESO VEHÍCULOS Y ANIMALES.**

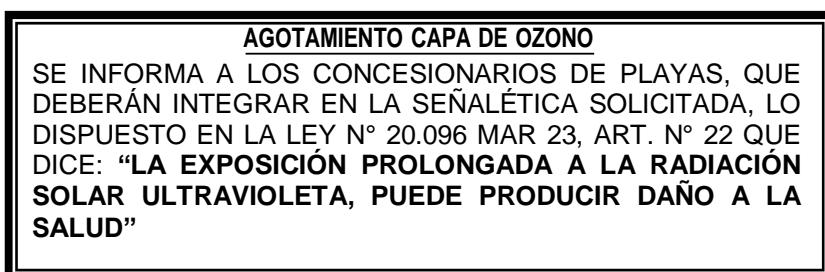
#### **Playas de La Pucón**



#### **Playas de Villarrica**



Dimensiones del letrero	:	Largo 1 metro, ancho 0.80 mts.
Margen de los letreros	:	Color Azul, ancho 1.30 cms.
Fondo del letrero	:	Blanco
Color de las letras	:	Azul



#### **NOTA:**

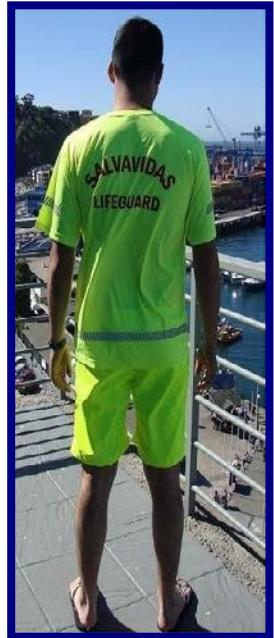
*Información sobre índice pronosticado UV-B, puede obtenerse en la página web:  
[http://www.meteochile.cl/radiacion\\_uv.html](http://www.meteochile.cl/radiacion_uv.html)*

## A N E X O “E”

### ATALAYAS Y TENIDAS PARA LOS SALVAVIDAS

- a) Polera color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado izquierdo del pecho, de aproximadamente 7 cm. de diámetro. En la espalda deberá ir la leyenda: **SALVAVIDAS LIFEGUARD**, en color rojo con letras de aproximadamente 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).
- b) Short de baño color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado inferior izquierdo, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.
- c) Chaqueta color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado izquierdo del pecho, de aproximadamente 7 cm. de diámetro. En la espalda deberá ir la leyenda: **SALVAVIDAS LIFEGUARD** en color rojo, con letras de aproximadamente 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).
- d) Pantalón largo color amarillo fluorescente, con logo 137 en sector superior izquierdo, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.
- e) Quepis (gorro) tipo legionario color azul marino, con logo 137 en el centro parte frontal, de aproximadamente 6 cm. de diámetro.
- f) La tela de las tenidas deberá ser con textura protectora rayos U.V.
- g) Se adjuntan fotografías a modo de ejemplo, lo importante son logos y leyendas bien definidas.







PUCÓN, 22 DE AGOSTO DE 2022.-

**ORIGINAL FIRMADO**

**PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA**

## **ANEXO “F”**

Pucón, ..... de ..... de 202.....

### **AUTORIZACIÓN**

Don(ña).....,

Cédula de Identidad N° .....-..., domiciliado en.....

....., autorizo a mi hijo(a), .....

....., Cédula de Identidad N° .....-..., para

que opere una moto acuática en el sector de playa .....

entre las ..... y ..... hrs., conociendo los riesgos asociados a la actividad.

Hago presente que mi hijo(a) posee Licencia de Patrón Deportivo de Bahía - Patrón de Lancha Deportiva de Bahía (tarjar lo que no corresponda), registro N°..... vigente.

---

Fono .....

E-mail .....

Pucón, ..... de ..... de 202....

### **AUTORIZACIÓN**

Don(ña) .....,

Cédula de Identidad N° .....-..., domiciliado en .....

Autorizo a mi hijo(a), ....., Cédula de  
Identidad N° .....-..., para que suba como pasajero en el artefacto  
acuático denominado: moto acuática - jet ski - banano (tarjar lo que no  
corresponda), en el sector de playa

....., entre las ..... y ..... hrs., conociendo los riesgos  
asociados a la actividad.

---

Fono .....

E-mail .....

PUCÓN, 22 DE AGOSTO DE 2022.-

### **ORIGINAL FIRMADO**

**PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA**

**ANEXO "G"**

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES TEMPORADA ESTIVAL**

FECHAS	ACTIVIDADES
<b>AGOSTO</b>	
22 DE AGOSTO	PUBLICACION DE BASES DE POSTULACIÓN.
<b>SEPTIEMBRE</b>	
5 DE SEPTIEMBRE	INICIO DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS.
<b>OCTUBRE</b>	
7 DE OCTUBRE A LAS 11:00 HRS.	FIN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS.
10 AL 21 DE OCTUBRE	EVALUACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LA COMISIÓN.
25 DE OCTUBRE	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN LA CAPITANÍA DE PUERTO.
<b>NOVIEMBRE</b>	
1 AL 11 DE NOVIEMBRE	ENTREGA DE COBROS Y RECEPCIÓN DE PAGOS.
14 AL 30 DE NOVIEMBRE	ENTREGA DE RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN.
<b>DICIEMBRE</b>	
1 AL 9 DE DICIEMBRE	ENTREGA DE SECTORES Pucón, jueves 01/09:30 hrs. Villarrica, viernes 02/09:30 hrs. Caburgua, lunes 05/10:00 hrs. Collico, martes 06/10:30 hrs. <b>Icalma, jueves 08/11:00 hrs.</b>
15 DE DICIEMBRE	INICIO DE TEMPORADA ESTIVAL.
<b>MARZO</b>	
15 DE MARZO	TERMINO DE TEMPORADA ESTIVAL.
16 AL 24 DE MARZO	RETIRO DE INSTALACIONES.

PUCÓN, 22 DE AGOSTO DE 2022.-

**ORIGINAL FIRMADO**

**PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA**

## **A N E X O “H”**

### **ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS.**

- Copia de la autorización extendida por la Delegación Presidencial.
- Copia de la carta presentada a Carabineros de Chile, en donde se solicite el apoyo policial para el tráfico peatonal y automovilístico, en las vías adyacentes al ingreso ala playa, con su respectiva respuesta positiva.
- Copia del Plan de Seguridad firmado por un Experto en Prevención de Riesgos, acreditado por el Servicio de Salud, el cual deberá ceñirse al formato que se adjunta más adelante.
- Copia del contrato celebrado con la Empresa de Seguridad (autorizada por la Capitanía de Puerto o Carabineros de Chile), que prestará servicios de vigilancia y seguridad durante el evento.
- Copia de un Convenio de Asistencia Médica.
- Copia de la carta enviada a la Ilustre Municipalidad, según corresponda, donde solicita pronunciamiento del Sr. Alcalde para el desarrollo del evento y su respectiva respuesta.
- Detalle de los metros cuadrados de playa a utilizar y la forma en que se delimitará esta superficie.
- Datos completos de la Entidad organizadora y su representante, el que asumirá la responsabilidad del evento.
- Nombre completo, teléfono, dirección y correo electrónico de la persona que será el nexo entre la Autoridad Marítima y la Entidad Organizadora.

PUCÓN, 22 DE AGOSTO DE 2022.-

### **ORIGINAL FIRMADO**

**PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA**

## **APÉNDICE 1 AL ANEXO “H”**

### **FORMATO PLAN DE SEGURIDAD**

**El Plan de Seguridad deberá confeccionarse de acuerdo al siguiente formato:**

#### **I.- Antecedentes de la Entidad Organizadora o Productora de Eventos:**

- a) Nombre o Razón Social.
- b) RUT.
- c) Dirección.
- d) Teléfono.
- e) Correo Electrónico.
- f) Nombre del Representante Legal.
- g) RUT.
- h) Dirección.
- i) Teléfono.
- j) Correo Electrónico.

#### **II.- Lugar del Desarrollo del evento:**

- a) Nombre o Razón Social (instalación portuaria, sector playa o terreno de playa).
- b) RUT.
- c) Dirección.
- d) Teléfono.
- e) Correo Electrónico.
- f) Lugar específico.
- g) Tipo de cerco perimetral del lugar (barreras humanas y/o físicas).
- h) Iluminación, cantidad y ubicación señalética de precaución.

#### **III.- Funcionamiento:**

- a) Fecha y Hora de inicio.
- b) Fecha y Hora de término.

#### **IV.- Personal de Seguridad:**

- a) Cantidad y distribución del personal de seguridad.
- b) Turnos que se cubrirán.
- c) Uniforme.
- d) Equipamiento (bastones, linterna, teléfono, celular, equipos de comunicaciones, otros).
- e) Credencial que se portará e identificará.
- f) Listado con nombres, RUT y número de autorización de los guardias.

**V.- Equipos de incendios:**

Ubicación, cantidad y tipo.

**VI.- Primeros auxilios:**

- a) Ubicación de la posta de primeros auxilios y equipamiento.
- b) Ubicación de la ambulancia (interna o externa si corresponde).
- c) Listado con nombres, RUT y número de autorización (Servicio Salud) del Personal Paramédico.

**VII.- Señalética:**

Tipo y cantidad de señalética de tránsito y seguridad.

**VIII.- Puertas y vías de evacuación, sistema de alarmas:**

Cantidad, ubicación, señalización de los accesos y salidas para evacuación de emergencia. Tipo y sistemas de alarmas para evacuación en caso de emergencia.

**IX.- Áreas sensibles:**

Ubicación y señalética de vías de evacuación y de precaución, depósitos de combustible, gas, grupo electrógeno, postes de alumbrado alternativo.

**X.- Manejo de dinero y/o valores:**

Información sobre el manejo de dinero y valores.

**XI.- Antecedentes de la Empresa de valores en caso corresponda:**

- a) Nombre o Razón Social.
- b) RUT.
- c) Dirección.
- d) Teléfono.
- e) Correo Electrónico.

**XII.- Seguridad del perímetro de las áreas:**

Tipo y cantidad de barreras mixtas compuestas por contenedores, rejas, guardias e iluminación.

**XIII.- Elementos Náuticos de Seguridad: (si corresponde)**

Tipo y cantidad de salvavidas circulares con sus respectivos cabos de vida (30 mts.), instalados en el borde costero.

**XIV.- Embarcación de Rescate: (si corresponde)**

Tipo de embarcación, matrícula de la tripulación.

**XV.- Energía Eléctrica:**

Tipo, cantidad y capacidad de generadores.

**XVI.- Entradas, ticket y credenciales:**

- a) Forma de venta y uso de entradas y ticket.
- b) Anexar copia de entrada.

**XVII- Comunicaciones:**

Tipo, cantidad y frecuencia de los equipos de radio.

**XVIII.- Teléfonos de enlace:**

- a) Representante Legal de la Productora.
- b) Jefe de Seguridad Productora.
- c) Coordinador de Operaciones Productora.
- d) Capitán de Puerto respectivo.
- e) Jefe de Operaciones de la Capitanía de Puerto respectiva.
- f) Oficial de Servicio de la Capitanía de Puerto respectivo.
- g) Comisario Carabineros de Servicio.
- h) Oficial de Protección de la Instalación Portuaria respectiva.
- i) Cuerpo de Bomberos.
- j) Hospital más cercano.
- k) Asistencia Pública.

**XIX.- Planos:**

- a) Rutas de Accesos.
- b) Controles de Accesos.
- c) Salidas de emergencia.
- d) Extintores.
- e) Servicios Higiénicos.
- f) Instalación de Baños Químicos.
- g) Posta de Primeros Auxilios.
- h) Ambulancias.
- i) Barreras.

**XX.- Estacionamientos:**

- a) Grupos electrógenos.
- b) Iluminación.
- c) Equipamiento de salvavidas circulares. (si corresponde).
- d) Embarcación. (si corresponde).
- e) Salidas de Emergencia.
- f) Ubicación de Escenario.
- g) Ubicación de barras de expendio de productos.
- h) Disposición de guardias.
- i) Otros datos importantes de graficar.

**FIRMA**

**NOMBRE**

**RUT**

**REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD  
ORGANIZADORA O PRODUCTORA**

**FIRMA**

**NOMBRE**

**RUT**

**REPRESENTANTE EMPRESA SEGURIDAD**

**NOMBRE  
GRADO  
CAPITÁN DE PUERTO**

## **APÉNDICE 2 AL ANEXO “H”**

### **CONSIDERACIONES PARA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD**

#### **I.- De los elementos contra incendio:**

Se deberá dotar a las instalaciones con extintores, conforme lo establece el Decreto N° 594 (Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo), lo que quedará establecido en el Plan de Seguridad.

#### **II- Del manejo de dineros y valores:**

Será considerado como área de riesgo el lugar donde se custodie dinero o valores, por lo que será aislado y custodiado por Guardias. De contratarse una empresa de seguridad de valores, deberá considerar el permiso de ingreso con armamento, cuando se trate de recinto portuario, otorgado por la Capitanía de Puerto.

#### **III.- De la seguridad del perímetro de las áreas:**

Las áreas entregadas para el evento podrán sectorizarse con barreras mixtas compuestas por contenedores, rejas, guardias e iluminación.

#### **IV.- De las alarmas:**

Se debe contar con un sistema de alarma con megáfonos a cargo de los guardias ubicados en las puertas generales y de evacuación, cuyo propósito será orientar y dirigir al público en caso sea necesario realizar una evacuación.

#### **V.- De los elementos náuticos:**

En caso de ser áreas inmediatas al borde costero, se debe instalar salvavidas circulares cada 50 metros con sus respectivos cabos de vida (30 metros), certificados por la DGTM y MM. Asimismo, se debe disponer de una embarcación para el área del borde costero o en su defecto, tener hechas las coordinaciones pertinentes.

PUCÓN, 22 DE AGOSTO DE 2022.-

**ORIGINAL FIRMADO**

**PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA**

## ANEXO “I”

### PLANOS UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE SECTORES DISPONIBLES

#### PLAYA GRANDE DE PUCÓN

ÁREA COMPRENDIDA DESDE ACCESO LINCOYAN HASTA ACCESO LOS BOTEROS.



*Figura 1. Especificación de sectores Playa Grande.  
Fuente: Capitanía de Puerto Lago Villarrica.*

Comprende una sectorización de 3 áreas las cuales corresponden a:

1. AREA AZUL: Zona de 75 metros lineales, destinada al desarrollo de deportes náuticos.
2. AREA VERDE: Zona de 100 metros lineales, destinada para la habilitación de una zona de baño, se le asigna un numero identificador correspondiente a “**ZONA 1**”.
3. AREA CELESTE: Zona de 150 metros lineales, destinada para la habilitación de actividades deportivas, mejoramiento y actividades turísticas.
4. AREA AMARILLA. Franca de 7 metros de ancho, destinada para el tránsito de vehículos de emergencia.

ÁREA COMPRENDIDA POSTEIROR A LA ZONA CELESTE Y HASTA ACCESO  
COLO COLO



Figura 2. Continuación de especificación de la Figura 1.

Fuente: Capitanía de Puerto Lago Villarrica.

1. AREA VERDE: Zona de 100 metros lineales, destinada para la habilitación de una zona de baño, se le asigna un numero identificador correspondiente a “**ZONA 2**”.
2. AREA ROJA: Zona de 100 metros lineales, destinada para la habilitación de una zona de baño, siendo esta designada a un concesionario que tiene por objeto de Decreto Supremo habilitar zona de baño, se le asigna un numero identificador correspondiente a “**ZONA 3**”.
3. AREA AZUL: Zona de 75 metros lineales, destinada al desarrollo de deportes náuticos.

## ÁREA COMPRENDIDA POSTERIOR A LA ZONA AZUL Y HASTA PASARELA DE CEMENTO



Figura 3. Continuación de especificación de la Figura 2.

Fuente: Capitanía de Puerto Lago Villarrica.

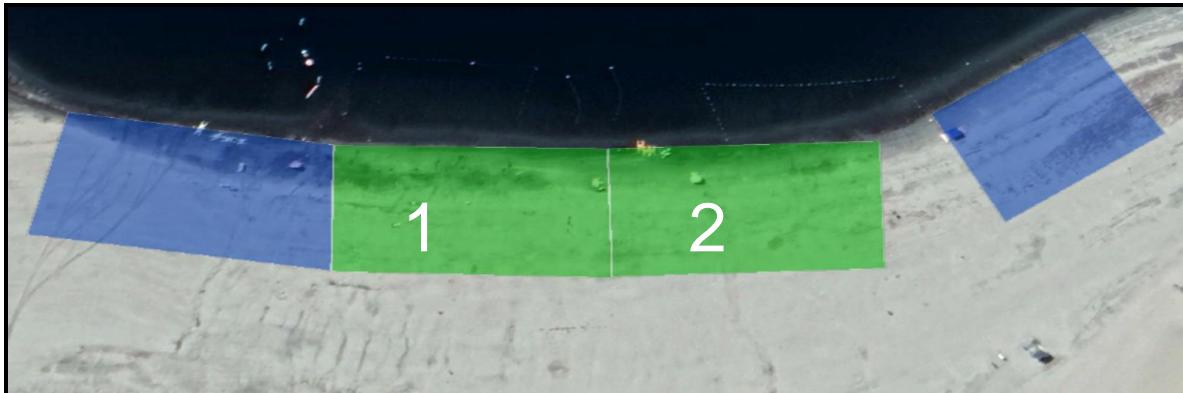
1. AREA VERDE: Zonas de 100 metros lineales, destinada para la habilitación de una zona de baño, se le asigna un numero identificador a cada una correspondientes a:
  - “**ZONA 4**”.
  - “**ZONA 5**”.
  - “**ZONA 6**”.
  - “**ZONA 7**”.
  - “**ZONA 8**”.
2. AREA AZUL: Zona de 75 metros lineales, destinada al desarrollo de deportes náuticos.

## LA POZA PUCÓN

El espacio de playa ubicado en La Poza, quedará única y exclusivamente para proyectos que contemplen deportes de playa.

Por otras parte, la ubicación de las boyas solicitadas, serán definido por la Autoridad Marítima Local.

## PLAYA BLANCA DEL LAGO CABURGUA



*Figura 1. Especificación de sectores Playa Blanca.  
Fuente: Capitanía de Puerto Lago Villarrica.*

Comprende una sectorización de 3 áreas las cuales corresponden a:

1. AREA AZUL: Zona de 100 metros lineales, destinada al desarrollo de deportes náuticos.
2. AREA VERDE: Zona de 100 metros lineales, destinada para la habilitación de una zona de baño, se le asigna un numero identificador correspondiente a  
**“ZONA 1”.**  
**“ZONA 2”.**
3. SEGUNDA AREA AZUL: Zona de 75 metros lineales, destinada al desarrollo de deportes náuticos.

### PLAYA NEGRA LAGO CABURGUA.



*Figura 2. Continuación de especificación de la Figura 1.*

Fuente: Capitanía de Puerto Lago Villarrica.

Comprende una sectorización de 3 áreas las cuales corresponden a:

AREA AZUL: Zona de 75 metros lineales, destinada al desarrollo de deportes náuticos.

AREA VERDE: Zona de 100 metros lineales, destinada para la habilitación de una zona de baño, se le asigna un numero identificador correspondiente a

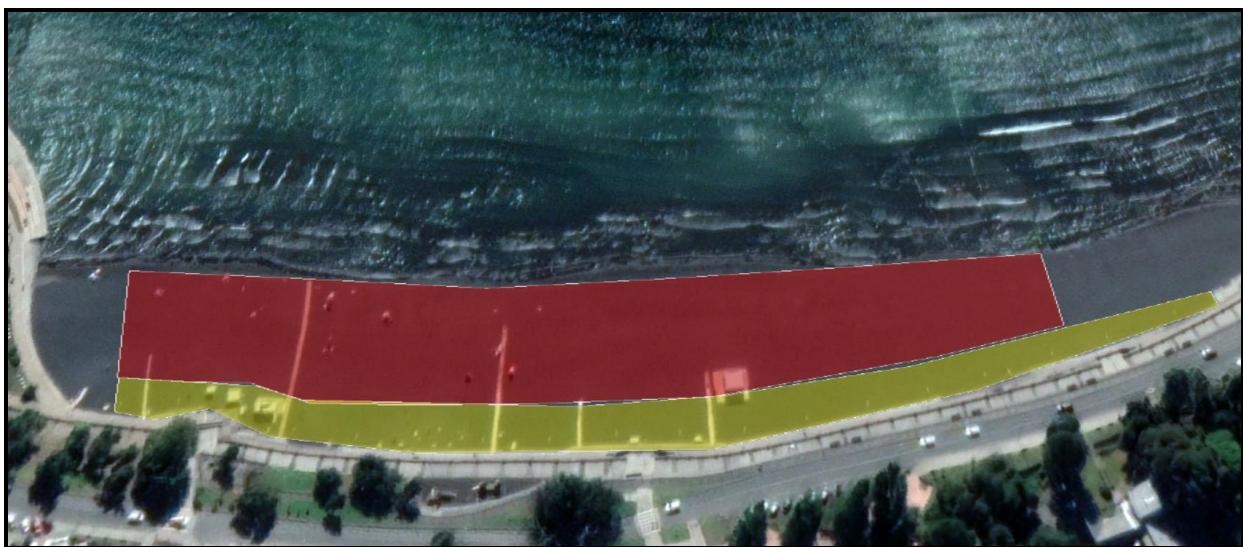
**“ZONA 1”.**

**“ZONA 2”.**

**“ZONA 3”.**

SEGUNDA AREA AZUL: Zona de 75 metros lineales, destinada al desarrollo de deportes náuticos.

## **PLAYA PUCARÁ VILLARRICA**



*Figura 1. Especificación de sectores Playa Pucará de Villarrica.  
Fuente: Capitanía de Puerto Lago Villarrica.*

Comprende una sectorización de 2 áreas las cuales corresponden a:

AREA ROJA: Zona de 300 metros lineales, esta comprende una zona de administración exclusiva por parte de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, por cuanto toda persona que desee postular a la utilización de un espacio dentro de citada zona, deberá presentar una carta de autorización de postulación firmada por el Alcalde de Villarrica.

AREA AMARILLA. Franca de 7 metros de ancho, destinada para el tránsito de vehículos de emergencia.

## **PLAYA PESCADITO VILLARRICA**



*Figura 1. Especificación de sectores Playa Pescadito.  
Fuente: Capitanía de Puerto Lago Villarrica.*

Comprende una sectorización de 1 área la cual corresponde a:

AREA ROJA: esta zona no estará destinada para la habilitación de ningún tipo de actividad, debido a sus características naturales las cuales no reúnen las condiciones para considerarse una zona segura.

### **PLAYA BLANCA DE VILLARRICA**



*Figura 1. Especificación de sectores Playa Blanca.*

Fuente: Capitanía de Puerto Lago Villarrica.

Comprende una sectorización de 1 área la cual corresponde a:

AREA ROJA: Zona de 100 metros lineales, esta comprende una zona de administración exclusiva por parte de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, por cuanto toda persona que desee postular a la utilización de un espacio dentro de citada zona, deberá presentar una carta de autorización de postulación firmada por el Alcalde de Villarrica.

### **PLAYA PUERTO PUMA DE COLICO**



*Figura 1. Especificación de sector Playa Puerto Puma.*  
Fuente: Capitanía de Puerto Lago Villarrica.

Comprende una sectorización de 1 área la cual corresponde a:

AREA AZUL: Zona de 75 metros lineales, destinada para la habilitación de deportes náuticos 3 cupos de 25 metros.

### **PLAYA LAS HADAS DE COLICO**



*Figura 1. Especificación de sector Playa las Hadas.*  
Fuente: Capitanía de Puerto Lago Villarrica.

Comprende una sectorización de 2 áreas las cuales corresponden a:

AREA AZUL: Zona de 75 metros lineales, destinada para la habilitación de deportes náuticos 3 cupos de 25 metros.

AREA VERDE: Zona destinada para la habilitación de juego inflables.

### **PLAYA BAJO HONDO DE COLICO**



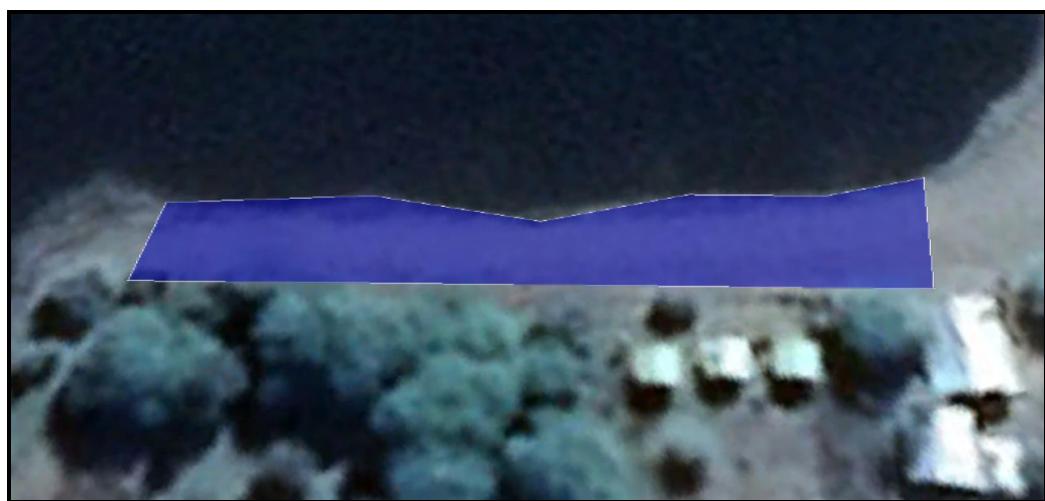
*Figura 1. Especificación de sector Playa las Hadas.*

Fuente: Capitanía de Puerto Lago Villarrica.

Comprende una sectorización de 1 área la cual corresponde a:

AREA AZUL: Zona de 25 metros lineales, destinada para la habilitación de deportes náuticos.

### **PLAYA ICALMA EN LAGO ICALMA**



*Figura 1. Especificación de sector Playa Icalma.*

Fuente: Capitanía de Puerto Lago Villarrica.

Comprende una sectorización de 1 área la cual corresponde a:

**AREA AZUL:** Zona de 75 metros lineales, destinada para la habilitación de deportes náuticos.

**NOTA:**

- 1. IMÁGENES SOLO REFERENCIALES, LA UBICACIÓN DEFINITIVA LA FIJARÁ LA AUTORIDAD MARÍTIMA.**
- 2.- SECTORES QUE NO POSEAN CUPOS REFLEJADOS EN LAS IMÁGENES PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A POSTULAR, SERÁN DETERMINADAS POR EL COMITÉ COMUNAL RESPECTIVO.**

**ORIGINAL FIRMADO**

**PAUL HUDSON GÓMEZ  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA**